

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	29
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	41
JUNTA ELECTORAL	45
LICITACIONES	48
COLEGIACIONES	59
TRANSFERENCIAS	60
CONVOCATORIAS	62
SOCIEDADES	67
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	73
VARIOS	74

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 102-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-03423332-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, el Decreto Nacional N° 943/2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 400/2025, N° 13/2026, y N° 22/2026, la RESO-2026-64-GDEBA-MIYSPGP, y la RESOC-2026-6-GDEBA-OCEBA, y;

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución correspondiendo que dicho cálculo sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía, la potencia y el transporte es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través de la RESO-2026-64-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las actualizaciones de los precios estacionales de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 604/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobre costo por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los Artículos 21 a 40, y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-1-GDEBA-OCEBA;

Que por la RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, dictada con fecha 28 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, y que fija los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), los que resultarán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área o concesión del Agente

Distribuidor;

Que por el artículo 4° la norma aprueba, para el mismo periodo, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, conforme su Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNRYDSE#MEC);

Que, por el artículo 5° de la misma, se dejaron sin efecto los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) Sin Subsidio en el MEM de establecidos en el Anexo IV (IF-2025-121052907-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 434/2025;

Que por el artículo 7° se actualiza el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336 que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir del 1° de febrero de 2026;

Que conforme lo allí expresado, la citada Reprogramación Estacional aplica las Reglas de Normalización del MEM y su adaptación progresiva dispuestas por la Resolución S.E. N° 400/2025, conteniendo los precios estacionales correspondientes a la demanda de los agentes distribuidores - Residencial, No Residencial y Grandes Usuarios del Distribuidor –GUDI-, cumpliendo con lo previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065;

Que todo ello lo es, sin perjuicio de la obligación del distribuidor de satisfacer toda la demanda de suministro del servicio público de distribución de energía eléctrica que les sea requerida por los usuarios dentro de su área de concesión, así como la de informar a sus usuarios en forma clara y precisa las condiciones de la prestación (Cfr. Artículo 30 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y artículos 28 y 31 incisos b) y concordantes de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal);

Que conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/2025 de fecha 31/12/2025, se crea el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) y a ese efecto, se elimina el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingresos de los usuarios residenciales que había sido establecido por el Decreto PEN N° 332/2022 y normas complementarias, y se dispone la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el ANEXO I (IF-2025-143132692-APN-SE#MEC), y que resultaran del REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (ReSEF) para lo cual no exige nueva inscripción en tanto se construye sobre la base del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE);

Que dicho Decreto Nacional y la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación Distinguiendo las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC), determinan bloques de consumo base de energía eléctrica, fijándolos en TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y de CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, indicando que el excedente consumido por encima de ese tope no estará sujeto a bonificaciones;

Que, por su parte el Decreto Nacional, establece, en el ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad (POTREF, PEE y PES) al universo de usuarios que resulten beneficiarios de la focalización de subsidios en un 50% y, una bonificación adicional extraordinaria durante 2026 sobre el consumo base que se va reduciendo mes a mes, en los porcentajes que allí se establecen, con la finalidad de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios;

Que, asimismo, a través del Artículo 9°, se establece que las bonificaciones dispuestas por el citado Anexo II se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que no obstante lo anterior, y considerando el intercambio de notas con la Secretaría de Energía de la Nación conforme la NO-2026-01236737-GDEBA-SSEMIYSPGP y su respuesta mediante NO-2026-04470401-APN-SE#MEC, se informó que, con relación a la vigencia del nuevo régimen de Subsidios Energéticos Focalizados establecido por el Decreto Nacional N° 943/2025, - se encuentran pendientes los actos administrativos necesarios para su efectiva implementación, y que hasta tanto ello ocurra, continuarán siendo de aplicación el esquema de subsidios vigentes, conforme lo establecido por el Decreto N° 465/2024;

Que en función de ello se tramitó y aprobó la RESO-2026-64-GDEBA-MIYSPGP de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación dispuso que el nuevo régimen de subsidios del Decreto Nacional N° 943/2025 aplica a partir de la publicación de la misma, esto es el 16/01/2026;

Que consultada la Secretaría de Energía conforme la NO-2026-02433944-GDEBA-SSEMIYSPGP, y en tanto no se contara con el padrón del ReSEF que tome aplicable el Decreto Nacional N° 943/2025 y la Resolución SE N° 13/2026, la misma resultó, para esta jurisdicción, de imposible cumplimiento para la tramitación de los cuadros tarifarios con el nuevo régimen de subsidios;

Que ello implica, en esta instancia, la inviabilidad de aprobación retroactiva de cuadros tarifarios para el periodo que abarca del 16 de enero al 31 de enero de 2026, por lo cual se habilita a los distribuidores a recuperarlas diferencias de ese periodo de quince (15) días a través del CARGO TRANSICIÓN TARIFARIA (CTT) producidas por el cambio de régimen a nivel nacional;

Que atento lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal, el Organismo de Control realizó el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios aprobados por el artículo 2° de la RESO-2026-64-GDEBA-MIYSPGP con la actualización en los precios fijados por la citada Resolución SE N° 22/2026 y las modificaciones introducidas por el Decreto Nacional N° 943/2025 y la Resolución SE N° 13/2026 a partir del 1 de febrero de 2026;

Que por otra parte, considerando la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, convalidada por la Ley N° 15.480, la RESO-2025-398-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 54 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto 2026 y vigente hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la RESO-2024-1133-GDEBA-MIYSPGP, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto por Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT) en todas

sus categorías tarifarias, del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del 1° de marzo de 2026;

Que conforme lo previsto en los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la RESOC-2026-6-GDEBA-OCEBA, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que fueran dispuestos por el artículo 2° de la RESO-2026-64-GDEBA-MIYSPGP, incorporando los precios estacionales de la energía y potencia mayorista, precios estabilizados de los servicios adicionales, transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica aprobados por la Resolución S.E. N° 22/2026, la modificación del régimen de subsidios implementado por el Decreto Nacional N° 943/2025 y la Resolución S.E. N° 13/2026 a partir del 1° de febrero de 2026 en cuanto a topes de consumo y bonificaciones, conforme se indica en los Artículos 3° a 14 y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-6-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2° de la RESO-2026-64-GDEBA-MIYSPGP, incorporando los precios estacionales de la energía y potencia mayorista, precios estabilizados de los servicios adicionales y transporte y Fondo nacional de la Energía Eléctrica aprobados por la Resolución S.E. N° 22/2026, la modificación del régimen de subsidios implementado por el Decreto Nacional N° 943/2025 y la Resolución S.E. N° 13/2026 a partir del 1° de marzo en cuanto a topes de consumo y bonificaciones y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria (CTT), conforme se indica en los Artículos 15 a 31, y que fueran aprobados mediante la RESOC-2026-6-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2026-04296403-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2026-04314301-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2026-04314958-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2026-04315240-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2026-04296574-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2026-04315523-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2026-04316112-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2026-04316382-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la "DEMANDA RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2026-04296764-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2026-04117411-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2026-04118175-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2026-04118407-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2026-04296983-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2026-04118778-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2026-04119105-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2026-04119402-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2026-04299809-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2026-04317572-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2026-04317867-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2026-04318162-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2026-04299975-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2026-04318694-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2026-04319012-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2026-04319350-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2026-04300150-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2026-04153594-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2026-04154872-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2026-04155121-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2026-04300663-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2026-04155452-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2026-04155775-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2026-04156298-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA de CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2026-04301694-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2026-04162241-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2026-04162529-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2026-04162915-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de febrero de 2026, para la “DEMANDA de CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2026-04301819-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2026-04163265-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2026-04163644-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2026-04163997-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de febrero de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 41 (IF-2026-04309376-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de febrero de 2026, para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 42

(IF-2026-04309566-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 15. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario para la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2026-04302027-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2026-04320921-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 45 (IF-2026-04321174-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 46 (IF-2026-04321469-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 47 (IF-2026-04302215-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 48 (IF-2026-04322084-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 49 (IF-2026-04322398-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 50 (IF-2026-04322812-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario para la "DEMANDA "RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2026-04302491-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2026-04206085-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 53 (IF-2026-04206307-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 54 (IF-2026-04206523-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL HASTA 300 KWH/MES CATEGORIZADA COMO BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 55 (IF-2026-04302698-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 56 (IF-2026-04206757-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 57 (IF-2026-04207062-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 58 (IF-2026-04207355-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2026-04302908-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2026-04325544-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 61 (IF-2026-04326070-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 62 (IF-2026-04326407-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 20. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 63 (IF-2026-04303127-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 64 (IF-2026-04326887-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 65 (IF-2026-04327348-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 66 (IF-2026-04327830-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 21. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2026-04303316-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2026-04262643-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 69 (IF-2026-04262863-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 70 (IF-2026-04263145-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 22. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO

TARIFA SOCIAL - TS GRUPO 1 y BENEFICIARIA DEL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF)", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 71 (IF-2026-04303486-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 72 (IF-2026-04263305-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 73 (IF-2026-04263502-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 74 (IF-2026-04263867-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 23. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA de CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2026-04303821-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2026-04267241-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 77 (IF-2026-04267535-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 78 (IF-2026-04267825-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 24. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA de CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 79 (IF-2026-04304056-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 80 (IF-2026-04268034-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 81 (IF-2026-04268315-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 82 (IF-2026-04268593-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de marzo de 2026 y para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 83 (IF-2026-04308966-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de marzo de 2026 y para la energía inyectada por el Usuario-Generador individual y/o comunitario, en la red de la Distribuidora en el marco del DECRE-2022-2371-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, su modificatoria RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Domiciliaria) y la RESO-2026-17-GDEBA-MIYSPGP (Generación Distribuida Comunitaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 84 (IF-2026-04309134-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y de los cuadros tarifarios de referencia de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR, que se incluyen en el ANEXO 85 (IF-2026-04310326-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, y para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y del cuadro tarifario de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que se incluyen en el ANEXO 86 (IF-2026-04308362-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 29. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) que se incluyen en el ANEXO 87 (IF-2026-04308516-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes, que resultan de aplicación para los consumos a partir del 1° de marzo de 2026 y a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de las diferencias por la modificación en el régimen de subsidios implementado por el Estado Nacional por el Decreto N° 943/2025 y la Resolución N° 13/2026 durante el periodo que abarca del 16/01/2026 hasta el 1/02/2026 fecha en que entran en vigencia los cuadros tarifarios que por la presente se aprueban.

ARTÍCULO 30. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 31. Aprobar, a partir del 1° de marzo de 2026, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 88 (IF-2026-04308692-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 32. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 11, 12, 23 y 24 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que informa la Secretaría de Energía de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición SStyPE N° 4/2025 y Decreto PEN N° 943/2025.

ARTÍCULO 33. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso



a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 -Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW – mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 34. Aclarar que en los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9°, 10, 19, 20, 21 y 22 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 35. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 5°, 6°, 17 y 18 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 36. Establecer que los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 3°, 4°, 15 y 16 de la presente, deberán ser utilizados como referencia a los efectos del cálculo de los subsidios correspondientes para que los distribuidores provinciales y municipales den cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la RESO-2021-1542-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 37. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

#### ANEXO/S

PRIMER TRAMO	150e49a2e2e3dfdd8ed14f3c90653f0736cc97c8074b13522e308aa3906202c4	<a href="#">Ver</a>
SEGUNDO TRAMO	5743e119b9d063bea62089d7a429272a7e3b224400a26a0d528c8fd5ac1d23a3	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 36-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2025-40488161-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote N° 4: Modulo 4 - Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" - Licitación Pública Internacional N° 2/2022, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10209, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2024 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - INCOSYL S.A. U.T suscribieron con fecha 21 de enero de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos (\$633.000.247,38) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 3) correspondientes a los meses de enero a marzo de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$666.447.489,98), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con sesenta centavos (\$33.447.242,60), cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total

de pesos ochocientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve con treinta y tres centavos (\$848.058.029,33) por el ajuste del certificado de anticipo financiero y, que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos siete mil novecientos cuatro con quince centavos (\$41.607.904,15 ), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, por lo expuesto, la diferencia total a favor del contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos setenta y cinco millones cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis con setenta y cinco centavos (\$75.055.146,75);

Que al monto resultante corresponde adicionar la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$334.472,43) correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos doscientos mil seiscientos ochenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$200.683,46) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %), establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos setenta y cinco millones quinientos noventa mil trescientos dos con sesenta y cuatro centavos (\$75.590.302,64);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizo una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 10209, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, y en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa TECMA S.A. - INCOSYL S.A. U.T. contratista de la obra: "Lote N° 4: Módulo 4 - Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" - Licitación Pública Internacional N° 2/2022, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10209, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2024 - que, agregados como ACTA-2026-03832770-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-42653542-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-42885671-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con sesenta centavos (\$33.447.242,60), cuyo detalle se observa en Anexo I y la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos siete mil novecientos cuatro con quince centavos (\$41.607.904,15 ) en concepto de anticipo financiero, a la que adicionándosele la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$334.472,43) correspondiente al uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección y la suma de pesos doscientos mil seiscientos ochenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$200.683,46) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %), establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos setenta y cinco millones quinientos noventa mil trescientos dos con sesenta y cuatro centavos (\$75.590.302,64)

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 4 - PY 13424 - OB 52 -IN 4 - PP 2- PA 2 - FF 11- M 1- UG 441 - CTA.ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 40-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2025-40212011-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra GRUPO 6 "Lote N° 1: Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua en Barrio Matadero" en el partido de Brandsen - Licitación Pública N° 108/2023, según contrato suscripto el día 5 de marzo de 2024 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 6 de febrero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta centavos (\$33.899.547,40) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (9 a 12) correspondientes a los meses de diciembre de 2024 a marzo de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y seis con cuatro centavos (\$35.798.686,04), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$1.899.138,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos dieciocho mil novecientos noventa y uno con treinta y nueve centavos (\$18.991,39) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con dieciséis centavos (\$56.974,16) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil ciento cuatro con diecinueve centavos (\$1.975.104,19);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra GRUPO 6 "Lote N° 1: Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua en Barrio Matadero" en el partido de Brandsen - Licitación Pública N° 108/2023, según contrato suscripto el día 5 de marzo de 2024 - que, agregados como IF-2026-04548292-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-44909435-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-33565395-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón

ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$1.899.138,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos dieciocho mil novecientos noventa y uno con treinta y nueve centavos (\$18.991,39) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con dieciséis centavos (\$56.974,16) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil ciento cuatro con diecinueve centavos (\$1.975.104,19).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 -JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA.ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 45-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-23214317-GDEBA-DPTLMIYSPGP y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 2/26 (CAF) para la realización de la obra: "Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para la Localidad de Tomás Jofré-Partido de Mercedes", en el marco del "Proyecto de Implementación del Plan Manejo de la Cuenca del Río Luján -Etapa 1 y Etapa 2- Provincia De Buenos Aires" Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342;

Que la contratación se regirá por la Ley 15.557, por los Contratos de Préstamo CAF 10061 y CAF 11342, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que, mediante el Decreto N° 1562/85 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicables a los procesos de contratación de obra pública enmarcados en la Ley N° 6.021;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, en su carácter de órgano requirente, elaboró la documentación técnica de la obra de la referencia;

Que, en fecha 6 de mayo de 2025, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante PV-2025-15275725-GDEBA-SSRHMIYSPGP, y de conformidad con solicitado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a orden 90, remitió las actuaciones a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para el inicio del proceso de licitación para la obra "Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para la Localidad de Tomás Jofré - Partido de Mercedes" con un presupuesto oficial de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$3.233.229.732,00) a valores del mes de abril de 2025, importe que supera el equivalente a dólares estadounidenses DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (US\$2.000.000), importe límite para Argentina en dólares para Licitación Pública Nacional, y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos;

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 393/24, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y solicitó al organismo financiador su conformidad mediante NO-2025-24832797-GDEBA-DGPSYEMIIYSPGP de fecha 15 de julio de 2025, ello en cumplimiento de las Condiciones Especiales 9.B.1, 9.B.2 y 9.B.3 de las condiciones previas establecidas en el contrato de Préstamo;

Que, la CAF mediante RA/382/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2025 intervino el Consejo de Obras Públicas, sugiriendo, en el marco de su competencia, realizar ajustes en la Documentación Técnica;

Que, en virtud de las modificaciones introducidas, resultó necesario que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas procediera a la actualización del Presupuesto Oficial de la obra, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$3.412.170.889,00), a valores de noviembre de 2025, conforme DOCFI-2025-43987659-GDEBA-DTPYPMIYSPGP;

Que, en consecuencia, efectuados los ajustes pertinentes en la Documentación Licitatoria, esta fue remitida nuevamente a la CAF para su toma de conocimiento, mediante NO-2026-02631727-GDEBA-DPPYPSYEMIIYSPGP de fecha 23 de enero de 2026,

Que, la CAF, ha tomado nota de la información remitida con fecha 5 de febrero de 2026, conforme surge de IF-2026-

04537077-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, asimismo, han tomado intervención, en el marco de sus competencias, la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de esta Subsecretaría y las Direcciones Provinciales de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y de Redeterminación de Precios de Obra Pública dependientes de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que, el pari passu correspondiente a la obra será informado en la oportunidad de la adjudicación, conforme al Préstamo con el cual resulte financiada;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la Ley 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP), junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05631200-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-20761870-GDEBADTPYPMIYSPGP), Anexos (PLIEG-2025-44919620-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2024-25191462-GDEBA-DPAYCMIYSPGP), los Planos (PLIEG-2024-25193077-GDEBA-DPAYCMIYSPGP), y el Aviso de Llamado (PLIEG-2026-05632961-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución, conformando la totalidad de la Documentación Licitatoria correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 2/26 (CAF), "Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para la Localidad de Tomás Jofré" - Partido de Mercedes, financiada por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del "Proyecto de Implementación del Plan Manejo de la Cuenca del Río Luján - Etapa 1 Y Etapa 2 Provincia de Buenos Aires" Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342, fijándose como presupuesto oficial, a valores de noviembre de 2025, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$3.412.170.889,00), y estableciéndose un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Internacional, y fijar que la fecha límite para la recepción de ofertas será hasta el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 horas y fijar que la fecha para la apertura de ofertas será el día 10 de abril de 2026 a las 12.00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 320-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-05290186-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la actualización del arancel correspondiente a la Categoría 5, establecido por la Ley N° 13.942 y reglamentado por el Decreto N° 545/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.942 establece el régimen jurídico de funcionamiento del Servicio de Policía Adicional, comprendiendo la prestación de funciones de seguridad por parte del personal policial en carácter de servicio especial convenido con organismos públicos o entidades privadas;

Que, conforme a su artículo 3°, el importe de los aranceles y sus respectivas categorías, según la naturaleza del servicio prestado, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte;

Que el Decreto N° 545/22 reglamenta dicho régimen y, a través de su Anexo Único, define cinco categorías de servicio, facultando en su artículo 2° al Ministro de Seguridad a modificar las categorías mediante resolución debidamente fundada, y en su artículo 11 a establecer y/o modificar los porcentajes de incrementos de los aranceles correspondientes a cada categoría cuando existan dificultades de cobertura por nivel de peligrosidad, riesgo u otros factores debidamente justificados;

Que los servicios de la Categoría 5 implican dispositivos de seguridad de mayor complejidad operativa, que demandan del

personal policial mayor responsabilidad funcional, dedicación y especialización, por lo que resulta oportuno y razonable adecuar el arancel horario a fin de reconocer dicha mayor exigencia y asegurar una retribución proporcional al esfuerzo y a los recursos comprometidos;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar que el arancel correspondiente a la Categoría 5 se calculará conforme la siguiente fórmula: (Haber básico del Oficial de Policía + B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010)/(48 x 4,4) x 2,70 del Subescalafón General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22, aplicándose la escala salarial vigente al momento de la contratación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Jefatura de Policía y a la Subjefatura de Policía, pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 21-MHYDUGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2025-38654748-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual tramita la rescisión parcial de la orden de compra abierta N° 553-0090-OCA24 respecto de la empresa "MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOS SRL", en el marco de la Licitación Pública N° 2/2024, Proceso de Compra PBAC N° 553-0893-LPU24, de trámite por EX-2024-28959506-GDEBA-DSTMHYDUGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 108/2025, se dispuso la rescisión parcial de la orden de compra N° 553-0090-OCA24 y la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25;

Que en dicho acto se estableció asimismo, disponer la ejecución de la prestación no cumplida exclusivamente por el renglón N° 11, a través del adjudicatario POSE SA - MECALL SRL - CARLOS E. PILI U.T., autorizando la emisión de la respectiva solicitud de provisión en el marco del Proceso de Compra PBAC N° 553-0893-LPU24, y la ejecución de la prestación no cumplida por el renglón N° 3 de la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25, mediante el procedimiento previsto en el artículo 18, apartado 2, inciso b, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que encontrándose consumidas en su totalidad las cantidades del renglón N° 11 respecto del adjudicatario POSE SA - MECALL SRL - CARLOS E. PILI U.T, el Organismo Provincial de Contrataciones consideró que no cabe razón para que la ejecución de la prestación objeto de la rescisión sea cumplida por un proveedor al cual ya se le amplió su adjudicación en un 100 %, debiendo concurrir para el cumplimiento a través de un nuevo procedimiento de contratación;

Que en consecuencia corresponderá contratar la totalidad de la prestación no cumplida y amparada en la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25, mediante el procedimiento previsto en el artículo 18, apartado 2, inciso b, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que en esta instancia corresponde el dictado del acto administrativo que rectifique los términos de los artículos 3 y 4 de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 108/2025;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y en el marco de las disposiciones de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los términos de los considerandos 15 y 16 de la RESO-2025-108-GDEBA-MHYDUGP, que quedarán redactados de la siguiente manera

*"Que a los fines de ejecutar la prestación no cumplida y amparada en la solicitud de provisión N° 553-0287-SPR25, corresponde impulsar el procedimiento previsto en la reglamentación del artículo 18, apartado 2, inciso b, del Anexo I del Decreto N° 59/19".*

ARTÍCULO 2° Dejar sin efecto el artículo 3° de la RESO-2025-108-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 3° Rectificar los términos del artículo 4° de la RESO-2025-108-GDEBA-MHYDUGP el que quedará redactado de la siguiente manera

*“ARTÍCULO 4: Disponer la ejecución de la prestación no cumplida amparada en la solicitud de provisión N° 553-0287-SRP2, mediante el procedimiento previsto en el artículo 18, apartado 2, inciso b, del Anexo I del Decreto N° 59/19, habilitando el reclamo por la diferencia de precio que corresponda a cargo de la firma MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL, dejando constancia que dicha penalidad se determinará una vez adjudicado el proceso que se realice al efecto.*

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, a la empresa MÓDULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL y a la compañía aseguradora GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA. Girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**, Ministra.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 277-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-23909090-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la labor desarrollada por la ONG “Juntos Vamos por Más”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que, en orden 3, el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 24 de junio de 2025, declara de Interés Provincial la labor desarrollada por la ONG “Juntos Vamos por Más”;

Que dicha declaración tiene como fundamentos, el enorme trabajo y compromiso social en pos de mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes a través del deporte, la educación e inculcando valores en sus más de 20 años de trayectoria en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro;

Que, asimismo, destaca que su compromiso se extiende a distintos sectores de zona norte a través de diversas campañas y acciones, con un impacto social en más de 1500 niños y alcanzando indirectamente a unas 5000 familias;

Que en orden 4, intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, impulsando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 6 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en orden 12 ha intervenido la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), prestando conformidad;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la labor desarrollada por la ONG “Juntos Vamos por Más”.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Políticas Sociales, cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

### **RESOLUCIÓN N° 302-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-00057326-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del Marco Alimentario Nutricional y sus Anexos, correspondientes al Programa Servicio

Alimentario Escolar (SAE) y al Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense, para el período 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia, como así también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que mediante RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE se dispuso desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación que, a partir del 1° de julio de 2021, el Programa Servicio Alimentario Escolar pueda prestarse alternativa o complementariamente mediante la entrega de módulos de alimentos y/o a través de prestaciones alimentarias para la actividad presencial;

Que posteriormente, y en vista del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - ACTUALIZACIÓN PARA EL INICIO DE CLASES 2021, se comenzaron a implementar diversas prestaciones presenciales;

Que en tal sentido, cabe señalar que mediante RESO-2022-523-GDEBA-MDCGP, se aprobaron las prestaciones "Desayuno-Merienda" y "Comedor"; mediante RESO-2022-865-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación para "Albergues y Residencias"; y mediante RESO-2022-1197-GDEBA-MDCGP se aprobó la prestación Excepcional "Comedor Listo Consumo";

Que por RESO-2023-1480-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de Julio de 2023, se estableció la creación de la "Prestación para Patologías Específicas" en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de abril de 2023;

Que por otra parte, por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de Junio de 2022, en la órbita de este Ministerio se aprobó el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, como Anexo I (IF-2022-12072507-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Convenio entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, como Anexo II (CONVE-2022-19762109-GDEBA-SSTAYLMDCGP); el modelo de Acta de Adhesión para Municipios, como Anexo III (CONVE-2022-12069186-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" con los Consejos Escolares, como Anexo IV (PLIEG-2022-19540636-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Pliego General de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, como Anexo V (PLIEG-2022-19540352-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Marco Alimentario Nutricional MESA 2022, como Anexo VI (IF-2022-12052174-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo de Rendición MESA, como Anexo VII (IF-2022-12052542-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 1: Especificaciones Alimentos Mesa Bonaerense 2022, como Anexo VIII (IF-2022-12053708-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 2: Selección y Recepción de Alimentos, como Anexo IX (IF-2022-12053952-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 3: Propuesta de Composición del Modulo Alimentario, como Anexo X (IF-2022-12054441-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Manual de Marca provincial, como Anexo XI (IF-2022-12053363-GDEBA-DPSYSAMDCGP) y el Manual de Marca MESA, como Anexo XII (IF-2022-12053104-GDEBA-DPSYSAMDCGP), formando parte integrante de la citada Resolución;

Que, posteriormente, mediante la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP de fecha 21 diciembre de 2022, se aprobó un nuevo modelo de Acta de Adhesión a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Municipios de la provincia de Buenos Aires, para la implementación del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense";

Que por RESO-2023-253-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa "MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense aplicable para Consejos Escolares, con vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2023;

Que por RESO-2023-281-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó el Pliego General de Bases y Condiciones para la Implementación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa "MESA" en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2023;

Que mediante RESO-2025-660-GDEBA-MDCGP, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó el Marco Alimentario Nutricional correspondiente al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) y al Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense, aplicable a partir del 1° de marzo del año 2025 hasta el mes de febrero de 2026 inclusive, de conformidad con el "Cuadernillo Técnico Nutricional de Prestaciones Alimentarias SAE y MESA" (IF-2025-06834967-GDEBA-DSAEMDCGP), y sus Anexos: el "Anexo 1: Especificaciones Técnicas de Alimentos SAE-MESA" (IF-2025-05807809-GDEBA-DSAEMDCGP), el "Anexo 2 - Selección y Recepción SAE-MESA" (IF-2025-05808186-GDEBA-DSAEMDCGP), el "Anexo 3 - Composición Modular MESA" (IF-2025-05808519-GDEBA-DSAEMDCGP) y "Anexo IV - Menú SAE" (IF-2025-06835105-GDEBA-DSAEMDCGP);

Que en esta instancia, en números de orden 3, 10, 23 y 26 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) solicita la aprobación de un nuevo Marco Alimentario Nutricional y sus Anexos, correspondientes al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) y al Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense, para el período 2026, de acuerdo a los documentos acompañados en números de orden 4 a 9;

Que según indica dicha Dirección, el Marco Nutricional referido tiene como objetivo contribuir a garantizar el derecho a una alimentación saludable para los Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Buenos Aires, dado que tiene en cuenta los requerimientos nutricionales en kilocalorías, macronutrientes y micronutrientes definidos para los titulares de derecho de los Programas;

Que asimismo, se contempla la modalidad habitual de las escuelas de gestión estatal de la Provincia, los gustos y hábitos de la población asistida y la disponibilidad de alimentos, así como también las posibilidades operativas de las instituciones tanto en lo referente a infraestructura y equipamiento como al personal disponible;

Que por otro lado, se aclara desde el área que las modificaciones introducidas al Marco Alimentario 2025 se fundamentan en un proceso de revisión y actualización permanente, orientado a garantizar la pertinencia, calidad nutricional y viabilidad operativa de las propuestas alimentarias;

Que en tal sentido, existe un análisis anual de las metas nutricionales, la evaluación de la implementación durante el año



cumplido y la consecuente identificación de aspectos a fortalecer o ajustar;

Que en consecuencia, se solicita aprobar el Marco Nutricional 2026, que reemplazará al Marco Nutricional 2025 luego de entrada en vigencia la presente, y subsistirá hasta tanto se reemplace con un nuevo marco nutricional para el período siguiente con el correspondiente dictado del acto administrativo;

Que en números de orden 12 y 14, intervienen la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos, y la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, sin observaciones que formular;

Que en números de orden 16 y 18, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la prosecución del trámite;

Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 53;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Marco Alimentario Nutricional correspondiente al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) y al Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense, para el período 2026, de conformidad con el "Cuadernillo Técnico Nutricional de Prestaciones Alimentarias SAE y MESA 2026" (IF-2026-00051128-GDEBA-DSAEMDCGP), y sus Anexos: el "Anexo 1: Especificaciones Técnicas de Alimentos SAE-MESA 2026" (IF-2026-00051699-GDEBA-DSAEMDCGP), el "Anexo 2 - Selección y Recepción de Alimentos SAE-MESA 2026" (IF-2026-00052206-GDEBA-DSAEMDCGP), el "Anexo 3 - Declaratoria Composición Modular MESA 2026" (IF-2026-00052643-GDEBA-DSAEMDCGP), "Anexo IV - Menús SAE 2026" (IF-2026-00055092-GDEBA-DSAEMDCGP), y "Anexo V - Recetario Provincial SAE" (IF-2026-00056306-GDEBA-DSAEMDCGP), los que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El Marco Alimentario Nutricional correspondiente al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) y al Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) Bonaerense para el período 2026, entrará en vigencia con el dictado de la presente, reemplazando a partir de ese momento el Marco Alimentario Nutricional aprobado por RESO-2025-660-GDEBA-MDCGP y sus respectivos Anexos, y subsistirá hasta tanto se reemplace con un nuevo marco nutricional para el período siguiente con el correspondiente dictado del acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 64-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-00645984-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual tramita la prórroga de la vigencia del Programa Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", aprobado mediante Resolución N° 89/2023 de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.477 establece entre las misiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es responsable -entre otras acciones- de programar y planificar la política tecnológica y de innovación provincial, con el fin de potenciar el desarrollo futuro de la Provincia, como así también de promover la difusión e inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías;

Que el Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC" fue concebido como una herramienta destinada a promover la creación de espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en ciencia y tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y que aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que mediante la Resolución N° 89/2023 de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de fecha 1° de marzo de 2023, se aprobó, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC";

Que, en virtud de lo dispuesto en el punto 14 del Reglamento Operativo aprobado por la citada Resolución (IF-2022-42935209-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), el programa fue establecido con una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación;

Que conforme surge del informe de ejecución realizado por la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación obrante a orden 4, el Programa "CLIC"

alcanzó un grado de implementación sostenido y adecuado a los objetivos previstos, con presencia en 46 municipios de la Provincia de Buenos Aires, el desarrollo de más de 160 actividades formativas y la participación de más de 6.000 personas, así como una articulación sistemática con universidades públicas y actores del sistema científico-tecnológico;

Que, asimismo, el citado informe da cuenta de la evolución y consolidación del Programa como política pública provincial, evidenciada en el fortalecimiento de capacidades tecnológicas locales, la promoción de vocaciones científicas y tecnológicas -especialmente en jóvenes- y el pasaje hacia una modalidad de intervención centrada en la formación de capacidades humanas y la apropiación social del conocimiento, lo que fundamenta la conveniencia de asegurar su continuidad a fin de profundizar el impacto territorial ya alcanzado;

Que en función de los antecedentes expuestos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación solicita la prórroga de la vigencia del programa a partir del día 1° de marzo de 2026;

Que, en tal sentido, resulta oportuno disponer la prórroga del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", a fin de garantizar la continuidad de su ejecución y el cumplimiento de los objetivos oportunamente establecidos;

Que dicha prórroga se propicia sin introducir modificaciones en los términos, condiciones, objetivos, alcances, autoridad de aplicación ni modalidad de financiamiento establecidos en la Resolución Ministerial N° 89/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la ejecución del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", aprobado por Resolución N° 89/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, hasta el día 10 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la prórroga dispuesta en el artículo precedente se realizará en los mismos términos, condiciones y alcances aprobados por la Resolución N° 89/2023, manteniéndose vigente su reglamento operativo, objetivos, modalidad de implementación, autoridad de aplicación y esquema de financiamiento, previstos en el IF-2022-42935209-GDEBA-SSCTIMPCEITGP.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar la imputación presupuestaria necesaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa durante el período de prórroga, con cargo a las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, para los ejercicios fiscales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 57-MMYDGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-02973343-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Nerina FAVALE, al cargo de Directora Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Nerina FAVALE, a partir del 31 de enero de 2026, al cargo que ostenta como Directora Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual, del Ministerio de Mujeres y Diversidad, en el que fuera oportunamente designado por RESO-2020-71-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de enero de 2026, la renuncia presentada por Nerina FAVALE (DNI N° 25.659.220- Clase 1976), al cargo que ostenta como Directora Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada mediante

RESO-2020-71-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **RESOLUCIÓN N° 85-MMYDGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-02578727-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Lucía NOSSEINTE, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Lucía NOSSEINTE, a partir del 1° de febrero del año 2026, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4 Inicial, en la Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme RESO-2024-708-GDEBA-MMYDGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de febrero del año 2026, la renuncia presentada por Lucía NOSSEINTE (D.N.I. N° 40.013.474 - Clase 1996), al cargo que ostenta en la la Planta Permanente con Estabilidad, de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4 Inicial, en la Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme RESO-2024-708-GDEBA-MMYDGP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **SECRETARÍA GENERAL**

## **RESOLUCIÓN N° 28-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-41970244-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento,

dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;  
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el documento Anexo I (IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG	90673fc0a742e797858d9df15b160c367ab4872cc629d91e1bd933488ca13f38	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG	4ff0e845809b02e940b6f02d5361a3eae331d5a71c859ce4f1e7da4c289b15f3	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG	a8e2a7754c4f4abab9bb494174874f3b5569c7e932b6ab498d6d1bb50162bdf8	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 30-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-41969790-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;  
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades

desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecida en el Anexo I (IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General

**ANEXO/S**

IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG	6248021ac5fde0210f220dff96e59d5a1e3b14615090861067908c78577878b6	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG	10ef03ffdccf0ef452f73ba24eefceacb4def7f96a7a85943672839708250830	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG	920ed80560b2637eaed1d2b8238d13bc535907a97e33bc070f02153b36319ec1	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 31-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-41972355-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante

Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

### LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

### ANEXO/S

IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG	49228393d89aad5893905a2b2ad8d3d8c3752ef1caaf090e4c44caac4d74d96	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG	fdff92e39c3d3d1fb3e4bfec074ecf382d5454703a68f8a5e0d53e3ae01ead1	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG	b56741350dab43e3ad6423033ad94ba33ab66de5a1e87e2cf872d3587ca4bc8e	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 32-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-41971867-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, conforme al nivel de apertura de la

convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente ocupado interinamente por Ethel Patricia GÓMEZ TRUCCO, designada mediante Resolución N° 93/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien cesará en sus funciones una vez concluido el proceso impulsado;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

### LA SECRETARÍA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

### ANEXO/S

IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG	971659415803f37929d3857899dbfcb0c6b5a1bdd9c29bcab6c2a9840261bc9e	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG	09a29c04ba5e7d4ef9cb5c99e57329d35d89032768189df2b9d5cf78bbb3d902	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG	23f2e08102f06a3ccbc4022c5ec7f0839c826a5fd35febe6c03f64723e6b8f93	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

### RESOLUCIÓN N° 208-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-39691905-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual la agente María Laura Zanetta solicita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU)", aprobada por Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee título de grado universitario;

Que, mediante el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para diversos agentes de personal de la Planta Permanente con estabilidad- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se trate de personal de Planta Permanente - con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430;

Que al orden 4 la agente María Laura Zanetta (DNI N° 23.190.312 - Legajo N° 313.102) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Jefe de Departamento Interino, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, solicita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, acompañando el Título de Analista de Computación emitido por la Universidad Nacional de La Plata, el que se incorpora como orden 5;

Que, a orden 6 se certifica la atinencia de las tareas desempeñadas por la peticionante con las incumbencias del Título Universitario de grado que ostenta;

Que a orden 7 se agregó copia del acto administrativo de designación en un cargo de la planta permanente, agrupamiento profesional;

Que al orden 8 obra la RESO-2025-242-GDEBA-IPLYCMGGP por la que se designa a la agente Zanetta en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Jefa interina del Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad;

Que, a orden 14 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2025-40500244-GDEBA-DSTYAIPLYC) -incorporado como orden 13- cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para haber revistado en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 10.430 (texto ordenado según Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20) y 4°del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
Y EN EL DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de noviembre de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA al personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Jerárquico conforme los términos del artículo 151 de la ley 10.430 y que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-40500244-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS -UER 323 -Finalidad 3 - Función 2 -Fuente de Financiamiento 1.2-Programa 1- Actividad 1- Inciso1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 209-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2024-35246523-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos caratulado "RESERVA DE CARGO AG. ALLO PABLO", y



**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 6 el agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973) solicita la ampliación de la reserva de su cargo de revista para el periodo 2022 al 2026, en razón de su designación a partir del 22/04/2022 en el cargo de Secretario de Extensión -Personal Superior- de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata otorgado por Resolución N° 36/2022 dictada por el Sr. Decano de la citada alta casa de estudios;

Que conforme surge de la documental anejada en órdenes 12 y 14, el agente ALLO se desempeñó previamente, desde el 06 de abril de 2018 y hasta el 21 de abril de 2022 en el cargo de Secretario de Extensión -Personal Superior- de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP en el que fuera designado mediante Resolución N° 18/2018 del entonces Decano de la mentada Facultad, sin que a la fecha se haya regularizado la reserva del cargo detentado por el agente en este organismo; Que al inicio de su solicitud de reserva de cargo, el agente Pablo Eduardo ALLO revistaba en la planta permanente con estabilidad de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos -Dirección Provincial de Administración y Finanzas- Departamento Compras-, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Asistente Social "C"- Categoría 14- Clase 2- Grado VIII- 5-0175-VIII-2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor; siendo recategorizado sucesivamente mediante RESO-2021-1088-GDEBA-IPLYCMJGM a partir del 01/01/2021 en el Agrupamiento Profesional, Asistente Social "B" - Categoría 16- Clase 1- Grado VI- 5-0174-VI-1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor y mediante RESO-2023-972-GDEBA-IPLYCMJGM a partir del 05/07/2023 en el Agrupamiento Profesional, Asistente Social "B" - Categoría 18- Clase 1- Grado IV- 5-0174-IV-1, con un régimen horario de treinta (30) horas de labor al momento de solicitar su ampliación;

Que consecuentemente corresponde dictar el acto que dé por concedida la reserva del cargo de revista detentado por el agente Allo en este organismo a partir del 06 de Abril de 2018 -fecha de designación en un cargo de la Planta Superior de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP, Secretario de Extensión mediante Resolución N° 18/2018 del Sr. Decano y limitar dicha reserva a partir del 21 de Abril de 2022;

Que asimismo corresponde dar por concedida la reserva del cargo de revista detentado por el agente Allo en virtud de su designación en un cargo de la Planta Superior de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP, Secretario de Extensión, dispuesta por Resolución N° 36/2022, a partir del 22 de Abril de 2022 y mientras dure su desempeño en el cargo;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo gestionado encuadra dentro de las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 16) y 4° del Decreto N° 272/17 E -texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del día 06 de abril de 2018, la reserva del cargo de revista del agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973- Legajo N° 810.331) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Asistente Social "C" - Categoría 14- Clase 2- Grado VIII- 5-0175-VIII-2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en razón de haber sido designado en el cargo de Secretario de Extensión -Personal Superior- de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata otorgado por Resolución N° 18/2018, encuadrándose la gestión en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 31 de diciembre de 2020 la reserva referida en el artículo 1°, al agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973- Legajo N° 810.331) quien revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Asistente Social "C" - Categoría 14- Clase 2- Grado VIII- 5-0175-VIII-2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dar por otorgada en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 01 de enero de 2021, la reserva referida en el artículo 1°, al agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973- Legajo N° 810.331) quien revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Asistente Social "B" - Categoría 16- Clase 1- Grado VI- 5-0174-VI-1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en virtud de la recategorización dispuesta por RESO-2021-1088-GDEBA-IPLYCMJGM, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 21 de Abril de 2022 la reserva referida en el artículo 1° atento el cese en el cargo sin estabilidad allí mencionado, del agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973- Legajo N° 810.331) quien revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Asistente Social "B" - Categoría 16- Clase 1- Grado VI- 5-0174-VI-1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dar por otorgada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 22 de Abril de 2022 y mientras dure su desempeño en la función, la reserva del cargo de revista del agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973- Legajo N° 810.331) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Asistente Social "B" - Categoría 16- Clase 1- Grado VI- 5-0174-VI-1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en razón de haber sido designado en el cargo de Secretario de Extensión -Personal Superior- de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata otorgado por Resolución N° 36/2022, encuadrándose la gestión en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 04 de julio de 2023 la reserva referida en el artículo 5°, al agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 -Clase 1973- Legajo N° 810.331) quien revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad, Asistente Social "B" - Categoría 16- Clase 1- Grado VI- 5-0174-VI-1 con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Dar por otorgada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 05 de julio de 2023, la reserva referida en el artículo 5°, al agente Pablo Eduardo ALLO (DNI N° 23.570.003 - Clase 1973- Legajo N° 810.331) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Asistente Social "B" - Categoría 18- Clase 1- Grado IV- 5-0174-IV-1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en virtud de la recategorización dispuesta por RESO-2023-972-GDEBA-IPLYCMJGM, encuadrándose la gestión en lo normado por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

## **INSTITUTO CULTURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 244-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-46830977-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales de Cristian Augusto SOTO ARRIAGA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2024-1713-GDEBA-ICULGP, se designó a Cristian Augusto SOTO ARRIAGA, a partir del 1° de agosto de 2024, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro;

Que se propicia modificar la cantidad de módulos mensuales asignados a SOTO ARRIAGA, proponiendo que a partir del 1° de enero de 2026, se le asigne la cantidad de tres mil setenta (3070) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2026, a Cristian Augusto SOTO ARRIAGA (D.N.I. N° 17.109.170, Clase 1964), quien revista como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de tres mil setenta (3070) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

## **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

### **RESOLUCIÓN N° 27-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2025-29526224-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 1ra. Redeterminación de Precios, correspondiente a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., en el marco de Contratación Directa por Excepción N° 1/2024 - Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2025-131-GDEBA-PALB se aprobó la Contratación Directa por Excepción N° 1/2024 - Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24, por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., resultó adjudicataria en la Contratación Directa precitada respecto de los renglones 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 por la suma total de pesos ciento cincuenta millones trescientos veinticinco mil quinientos sesenta (\$150.325.560,00); siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-2740-OC25;

Que a orden 6 el proveedor solicitó de la 1ra. Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSAMIEYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, mediante NO-2025-39466124-GDEBA-DPAEFOPCGP, obrante a orden 8, interviene Organismo Provincial de Contrataciones señalando la correspondencia de los nuevos precios unitarios calculados;

Que a órdenes 11 y 12, se detallan los nuevos precios unitarios correspondientes a la 1° redeterminación de precios, por la suma de pesos catorce millones ciento treinta y ocho mil seiscientos veinte (\$14.138.620,00), ascendiendo la sumatoria total del contrato redeterminado al monto de pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con cuatro centavos (\$169.663.440,04); verificando un incremento del monto total del contrato en la suma de pesos diecinueve millones trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta con cuatro centavos (\$19.337.880,04) (12,86 %), respecto de la Orden de Compra N° 247-2740-OC25;

Que a orden 55, el Departamento Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la Solicitud de Gastos N° 1471/2026, identificada como documento IF-2026-02163462-GDEBA-DSTACPLB;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por la Cláusula N° 5 del Acta de Redeterminación de Precios, rubricada el día 09 de febrero de 2026, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del entonces DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de 1ra. Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 247-2740-OC25 de la Contratación Directa por Excepción N° 1/2024 - Proceso de Compra N° 247-0234-CDI24, suscripta el día 09 de febrero de 2026, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por la que se fija a partir del 1° de junio de 2025 el incremento del precio unitario para los renglones 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con cuatro centavos (\$169.663.440,04), que como Anexo Único identificado como documento ACTA-2026-04697533-GDEBA-DSTACPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557-, conforme el documento identificado como IF-2026-02163462-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a quien corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

**ANEXOS**

ACTA-2026-04697533-GDEBA-DSTACPLB

ab027064c5eb003dba0bc232844ca0fd572165dca1b4e00b2cddc59d376bc2ea [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 28-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-01551531-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente María Amalia ORTEGA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente María Amalia ORTEGA;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de febrero de 2026, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente María Amalia ORTEGA (D.N.I. N° 28.052.723 - clase 1980), en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 29-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2026-02627593-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente José Ignacio DEMARCO, al cargo interino de Jefe Departamental Delegación Trenque Lauquen de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que el agente José Ignacio DEMARCO presenta su renuncia, a partir del 31 de enero de 2026, al cargo interino de Jefe Departamental en la Delegación Tranque Lauquen, de este Patronato de Liberados Bonaerense, quien había sido designado por DECTO-2018-1297-GDEBA-GPBA;

Que en orden 10 la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por José Ignacio DEMARCO (D.N.I. N° 27.856.106 - Legajo N° 362317), a partir del 31 de enero de 2026, al cargo interino de Jefe Departamental en la Delegación Trenque Lauquen del Patronato de Liberados Bonaerense, Categoría 21, Código del Cargo 6-0001-IV-4 , Agrupamiento Jerárquico con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el que fuera designado por DECTO-2018-1297-GDEBA-GPBA, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, OF.PPAL 4 - P. APOYO, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N°1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 152-HZGAMPMSALGP-2026**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Enero de 2026

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 01/2026 donde se pretende el servicio de recolección de residuos patogénicos, PRESUPUESTO ESTIMADO \$314.222.346,72- solicitado por el servicio de Servicios Generales H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Servicios Generales solicita a LP 01/2026 la gestión de la compra.

Que a LP N° 23/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: trescientos catorce millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y seis con 72/100 (\$314.222.346,72) conforme surge del Sipach N° 755079.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TREPICHIO RUBÉN ALEJANDRO  
DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 01/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 01/2026 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 01/2026 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes ENF. MIRANDA CARMEN, ING. FABEIRO LORENZO Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2026-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 3 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$314.222.346,72.

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ruben Alejandro Trepichio**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 199-HIGAPDLGMSALGP-2026**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-02476122-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/26, tendiente a la adquisición de NUTRICION PARENTERAL para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$58.968.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de NUTRICION PARENTERAL para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 02 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 201-HIGAPDLGMSALGP-2026**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-02205646-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/26, tendiente a la adquisición de INSUMOS

DE ESTERILIZACION para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100 (\$76.332.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACION para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1, 2-7-3, 2-9-5, 2-2-2, 2-3-3.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 02 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 161-HIGDOAMSALGP-2026**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-45586400-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10/2026 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq. Psicotrópicos 2° 1° Semestre 2026; y, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos treinta y un mil setecientos dos con 00/100 (\$153.531.702,00.-) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2026 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Psicotrópicos 2 \* 1° Semestre 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-03697770-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, el día 2 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos treinta y un mil setecientos dos con 00/100 (\$153.531.702,00.-) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Iturregui Silvina y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Matias Nicolas Tartara**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-03697770-GDEBA-  
HIGDOAMSALGP

485975d51651b676c35139ee8d712edcb5ab05469c03b85667f444e8de306de2 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 162-HIGDOAMSALGP-2026**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Febrero de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-45934704-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2026 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para Adq. Drogas y Líquidos \* 1° Semestre 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-



76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$94.553.677,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2026 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Drogas y Líquidos \* 1° Semestre 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-03697658-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, el día 2 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$94.553.677,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5; Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2; Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2; Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Iturregui Silvina y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Matias Nicolas Tartara**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-03697658-GDEBA-  
HIGDOAMSALGP

41497c494db2da33cb04ba5ceed94ab939f06227bf19a46aa5bd1d24c6090183 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 136-HIGACMDPMSALGP-2026**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Febrero de 2026

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 58/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Material descartable general para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto

Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 58/26, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 3 de Marzo de 2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 40/100.- (\$78.651.457,40.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil setecientos treinta y siete con 70/100.- (\$43.793.737,70.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 9 en la suma de PESOS: Quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres con 00/100.- (\$565.273,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Ochocientos treinta y dos mil setecientos veinticinco con 00/100.- (\$ 832.725,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 3 en la suma de PESOS: Cuarenta y cuatro mil trescientos uno con 50/100.- (\$44.301,50.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Cuatrocientos sesenta y dos mil con 00/100.- (\$462.000,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis con 00/100.- (\$31.465.176,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 7 en la suma de PESOS: Setecientos noventa y dos mil ciento cinco con 00/100.- (\$792.105,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 6 en la suma de PESOS: Seiscientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve con 20/100.- (\$696.139,20.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2026-04645346-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Cristian Gustavo Panigadi**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 180-HZGASFMSALGP-2026**

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el EX-2025-41068269-GDEBA-HZGASFMSALGP

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 50/2026, para la adquisición de FARMACOS ORALES, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N°13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA 50/2026 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia que, dentro del plazo previsto por la normativa citada, no se ha autorizado contratación alguna respecto del objeto del presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/03/2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: Gómez Alejandra V. Le 12217, Miranda María Ester. Le 92087, Barba María Eugenia Le. 374930

Que la jefa del Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS: NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 66/100 (\$98.849.878,66)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 50/2026 para la adquisición de FARMACOS ORALES, por un importe estimado de \$98.849.878,66 NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 66/100, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición: FARMACOS ORALES, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°50/2026 , encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de FARMACOS ORALES, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2°, para el día 02/03/2026 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS del HIGA SAN FELIPE, AV. MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le.603029
2. Jf. Serv. Neonatología GUIOLFLO JULIANA Le. 390140
3. JF. Serv. UTI.A MAZZOLA ANA MARIA Le. 345153

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.5.1- 2.5.2.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Javiera Beatriz Celia Kolberg**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 181-HZGASFMSALGP-2026**

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el EX-2025-42717255-GDEBA-HZGASFMSALGP

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 62/2026, para la adquisición de DESCARTABLES QUIROFANO, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA 62/2026 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia que, dentro del plazo previsto por la normativa citada, no se ha autorizado contratación alguna respecto del objeto del presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/03/2026 a las 11:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: Gómez Alejandra V. Le 12217, Miranda María Ester. Le 92087, Barba María Eugenia Le. 374930

Que la jefa del Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 30/100 (\$81.677.418,30)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 62/2026 para la adquisición de DESCARTABLES QUIROFANO, por un importe estimado de \$81.677.418,30 OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 30/100 (\$81.677.418,30), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición: FARMACOS ORALES, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 50/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES QUIROFANO, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2°, para el día 02/03/2026 a las 11:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS del HIGA SAN FELIPE, AV. MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le.6030292.
2. Jf. Serv. Neonatología GUIOLFOLFO JULIANA Le. 390140
3. Jf. Serv. UTI.A MAZZOLA ANA MARIA Le. 345153

**ARTÍCULO 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.9.5 - 2.9.7 - 2.2.1 - 2.9.1 - 2.2.2 -2.9.6 - 2.7.7 - 2.5.2

**ARTÍCULO 6°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Javiera Beatriz Celia Kolberg**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 199-HZGNSLLMSALGP-2026**

LUJAN, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Febrero de 2026

**VISTO** el Expediente EX-2025-46047776-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 07 efectuado el Laboratorio del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 09;  
 Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;  
 Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;  
 Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;  
 Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);  
 Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;  
 Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
 NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN  
 DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Química clínica III que como documentos PLIEG-2026-04327405-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-04327775-GDEBA-HZGNSLLMSALGP PLIEG-2026-04327992-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2026-04328065-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV y el PLIEG-2026-04328206-GDEBA-HZGNSLLMSALGP forma parte como pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Belén Auteri, Cintia Mariel Lorenzo y Miguel Fuentes Maldonado.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Jorgelina Rodríguez, Miguel Fuentes Maldonado, María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo; y en carácter de suplente a: Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-1 (\$111.713.500,00.-) por la suma total de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$111.713.500,00.-) Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Miguel Fuentes Maldonado**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO I	80772d8457efb3b77a02d827d938c3ed38cda18b898fa8459268b6eba126a9fc	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	a47bc3bc6f7f032155a7188c1472430b5ea50ae1c5039b6b3e8166d8404f3e77	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	5fa359cbd5cceb922bbf8655edfb902c492c0d2d3f387ed7335323021c158d0b	<a href="#">Ver</a>
ANEXO IV	81f7d88e3d3bd16544ee1366fbed11bbdc847805be4fa7308c25e20a3fedf560	<a href="#">Ver</a>
ANEXO V	5e94c323b585d074d209fc48d501c66f25690b0570f1db1220a7af23ddde0cd3	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIÓN N° 119-CUCAIBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Viernes 20 de Febrero de 2026

**VISTO** los Expedientes EX-2025-11870974-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2025-38249464-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2025-38249637-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona la Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-148/25, tendiente a contratar la provisión de sets de aféresis, kits de procesamiento y cuchillas para conector estéril de tubuladuras, con destino a la UTMO del H.I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" y al Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica", de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 5, en los ítems y cantidades indicados en órdenes 8 y 9, y;

**CONSIDERANDO:**

Que este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de

los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que la provisión de los equipos de recolección de médula ósea y de los sets de aféresis terapéutica y de plaquetoféresis son indispensables para realizar los procedimientos de colecta tanto de stem cells como de plaquetas en el contexto del trasplante autólogo o alogénico;

Que los kits de procesamiento para reducción de glóbulos rojos en células progenitoras hematopoyéticas colectadas de médula son también indispensables ya que cada kit se utiliza para un trasplante alogénico relacionado o no, con incompatibilidad ABO mayor, que se estima en alrededor del 25 % de los trasplantes;

Que las cuchillas para el conector estéril de tubuladuras son necesarias para la unión de tubuladuras en forma estéril, permitiendo la ligadura de diferentes envases que contienen material celular, facilitando trasvasación de los mismos con total seguridad, sin necesidad de generar aperturas innecesarias de sistemas, disminuyendo riesgos de contaminación y accidentes;

Que en orden 10 se ha vinculado la solicitud de gasto 402-6138-SG25 autorizada para el Ejercicio 2026;

Que la Licitación Privada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-1520-LPR25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por DISPO-2025-959-GDEBA-CUCAIBA de fecha 11 de noviembre de 2025 vinculada en orden 36, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-148/25, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 2 de diciembre de 2025 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancias vinculadas en órdenes 41 y 42 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 49 la constancia de publicación del día 13 de noviembre de 2025;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 43 a 48;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 53 como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-148/25, se obtuvieron dos (2) ofertas obrantes en órdenes 54 a 75;

Que en orden 76 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 82 y 83 se han vinculado asesoramientos técnicos efectuados por los servicios peticionantes;

Que según constancias obrantes en órdenes 84, 85, 87 y 88 se han efectuado prerrogativas de precios para los renglones 2 a 5 y 7, obrando en órdenes 86 y 89 las respectivas mejoras de oferta ingresadas;

Que en orden 95 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 96 y 97 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 229 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 100;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que dado que no se han encontrado valores referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los ítems cuya provisión se gestiona, en órdenes 11 y 12 se han vinculado antecedentes de compras de este organismo que acreditan la razonabilidad de los precios;

Que en orden 119 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 122 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2025-38249464-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 123 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2025-38249637-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con las firmas Fresenius Kabi S.A. (CUIT 30-69297195-3), por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis (\$2.397.736,00) y Terumo BCT Latin America S.A. (CUIT 30-70729747-2) por la suma de pesos doscientos veinticuatro millones doscientos setenta mil ciento doce con 20/100 (\$224.270.112,20), para la provisión de sets de aféresis, kits de procesamiento y cuchillas para conector estéril de tubuladuras, con destino a la UTMO del H.I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" y al Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica", por un monto total de pesos doscientos veintiséis millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$226.667.848,20), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-45961746-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada

de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F- 148/25, que bajo el Proceso de Compra 402-1520-LPR25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Fresenius Kabi S.A. (CUIT 30-69297195-3), por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis (\$2.397.736,00) y Terumo BCT Latin America S.A. (CUIT 30-70729747-2) por la suma de pesos doscientos veinticuatro millones doscientos setenta mil ciento doce con 20/100 (\$224.270.112,20), para la provisión de sets de aféresis, kits de procesamiento y cuchillas para conector estéril de tubuladuras, con destino a la UTMO del H.I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" y al Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica", por un monto total de pesos doscientos veintiséis millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$226.667.848,20), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2025-45961746-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Total Ejercicio 2026: pesos doscientos veintiséis millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$226.667.848,20).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Fresenius Kabi S.A. (CUIT 30-69297195-3), por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis (\$2.397.736,00) y Terumo BCT Latin America S.A. (CUIT 30-70729747-2) por la suma de pesos doscientos veinticuatro millones doscientos setenta mil ciento doce con 20/100 (\$224.270.112,20).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la firma Terumo BCT Latin America S.A. (CUIT 30-70729747-2) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

**Francisco Leone**, Presidente

**ANEXO/S**

IF-2025-45961746-GDEBA-  
DPTCOMCUCAIBA

2c98925b207ceceb683a9aaf4eba37ef7595929c72f77ee44d994a58c00cd4e7 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 266-HIEACDAKMSALGP-2026**

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**VISTO** El presente expediente electrónico EX 2025- 36946315-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS HEMATOLOGICOS a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 743180 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 19/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil con cero centavos (\$51.883.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 19/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 19/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil con cero centavos (\$51.883.000,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones Bioquímico Zaccara Bernardo Legajo N° 689543, Bioquímico Esposito Natalia Legajo N° 356207, Bioquímico Cagnola Hernán Legajo N° 677502, y Administrativo Ferrario Mariela Legajo N° 600147

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Belen Maruelli**, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 79-DGAMDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**VISTO** el EX-2025-42171553-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la liquidación y pago a favor de la Ing. Romina DE LUCA en concepto de análisis de suelo en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas" aprobado por la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y modificatorias, la RESO-2022-152-GDEBA-MDAGP, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en el marco del mencionado programa deben efectuarse análisis de suelos de las unidades de producción agrícola con la finalidad de conocer su estado y habilitar a los y las postulantes a la presentación de un plan de trabajo trienal para la implementación de buenas prácticas agrícolas;

Que el artículo 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP dispone que se podrán realizar los análisis de suelos correspondientes al Programa en los Laboratorios Regionales del Ministerio publicados en la web oficial y en los laboratorios de diagnóstico públicos o privados que mediante la firma de convenios con el Ministerio adhieran al Programa;

Que los análisis de suelos de las unidades de producción agrícola deben determinar como mínimo el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica;



Que por RESO-2022-152-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio de Adhesión suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Ing. Romina DE LUCA en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que a ordenes 4/8 se acompaña el Anexo IV (Acta de Análisis de Suelo), Informe de análisis de suelos, la Factura N° 00002-00000098 emitida por Romina DE LUCA, la constancia de aranceles del INTA correspondientes al mes de febrero de 2025 y la Constancia de Inscripción en ARCA;

Que en el orden 14 obra informe Técnico de la Dirección Provincial de Agricultura destacando que Magali PARZANESE envió una (1) muestra al Laboratorio de la Ing. Romina DE LUCA, el cual realizó el análisis del contenido de materia orgánica, pH, fósforo y conductividad eléctrica, lo mismo se refleja en los resultados obrantes en orden 5;

Que asimismo informa que, el valor relativo de los análisis se corresponde con los valores publicados por el INTA;

Que en el orden 72 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la presente medida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la liquidación y pago de la suma total de pesos sesenta y seis mil (\$66.000) a favor de la Ingeniera Agrónoma Romina DE LUCA en concepto de Análisis de suelo, en el marco de la RESO-2022-152-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 -Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999- Cuenta Escrituraria 710.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

**Fabrizio Marcelo Cordoba**, Director.

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/02/2026

N° de Expediente: 4-049.8-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE)  
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, del incumplimiento consignado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar AMONESTACIONES al Presidente del Ente Carlos Alberto KATZ, a la Contadora María Elisa VARELA y al Gerente de Producción Walter Darío VUILLERMOZ (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carlos Alberto KATZ, María Elisa VARELA y Walter Darío VUILLERMOZ de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 3/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 05/02/2026  
N° de Expediente: 4-121.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tres de Febrero  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto, sin otros alcances.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a) y b), y Sexto apartados a), b) y c), y en base a la determinación realizada en el Considerando Séptimo, aplicar MULTA de \$ 300.000,00 al Intendente Municipal Sr. Diego VALENZUELA y AMONESTACIONES a la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Subsecretaría de Recursos Humanos Sra. Vanesa Melina BARBIERI, a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización, Sra. Josefina CURRAO, al Responsable de la Unidad Ejecutora, Jefe de Gabinete, Sr. Bautista PINO, al Secretario General a/c de la Secretaría de Finanzas y Modernización, Sr. Federico Miguel CALVO, al Director de Contrataciones, Sr. Carlos Gastón CROCCO y a la Subsecretaría de Hacienda a/c de la Dirección de Contrataciones, Sra. Marisol Karina MANSILLA, (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Quinto apartado c).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Sres. Diego VALENZUELA, Bautista PINO, Federico Miguel CALVO y Carlos Gastón CROCCO y a las Sras. Vanesa Melina BARBIERI, Josefina CURRAO y Marisol Karina MANSILLA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de TRES DE FEBRERO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 6/2026.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 05/02/2026  
N° de Expediente: 3-003.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Almirante Brown  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión tratada en el Considerando Décimo inciso 2).

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del Considerando Undécimo, de acuerdo a los fundamentos detallados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto incisos 1-II) y 2), Séptimo incisos 1) y 2), Octavo y Décimo inciso 3): Multa de \$ 350.000,00 a la Contadora Municipal María Eleonora ORSONI y de \$ 300.000,00 al Intendente Municipal Mariano CASCALLARES; Llamado de Atención al Jefe de Compras Ariel Hernán RÍOS; y Amonestación a la Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y DDHH/ Coordinador Administrativa UESAE Bárbara MIÑAN y Llamado de atención, al ex Intendente Municipal Juan José FABIANI, al Director General de Compras y Contrataciones Emiliano Jesús NUÑEZ, al Coordinador Operativo UESAE Emmanuel Ramón SAAVEDRA, al Coordinador de Relaciones Institucionales UESAE Sergio Gustavo PIANCIOLA, al Presidente del Instituto Municipal del Deporte Jonathan FRISA y a la Directora de Administración/Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Noveno y en el Considerando Décimo inciso 1) y disponer que la Relatoría y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Mariano CASCALLARES, la Contadora General María Eleonora ORSONI, el Jefe de Compras Ariel Hernán RÍOS, el Secretario de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos Fernando Luis LORENZO y la Directora de Administración/ Responsable del Sistema de Administración

de Bienes Físicos Natalia Giselle SANCHEZ MACIEL no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se expida concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Duodécimo al Intendente Municipal Mariano CASCALLARES y encomendar a la Delegación Zonal y a la División Relatora su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas y en forma específica verificar el cumplimiento de los controles a los que se refiere el inciso 7).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Mariano CASCALLARES, Juan José FABIANI, María Eleonora ORSONI, Ariel Hernán RÍOS, Bárbara MIÑAN, Emiliano Jesús NUÑEZ, Emmanuel Ramón SAAVEDRA, Sergio Gustavo PIANCIOLA, Jonathan FRISA, Natalia Giselle SÁNCHEZ MACIEL y Fernando Luis LORENZO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento del tema tratado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintitrés (23) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 2/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/02/2026

N° de Expediente: 4-225.4-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de José C. Paz - Administración Municipal de Talleres Integrados

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ – ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos quinto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) y séptimo, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Tesorero del Organismo Adrián Alejo Lercari y multas por las sumas de \$415.000,00 a la Administradora del Organismo Rocío Janet Flores y de \$390.000,00 al Contador del Organismo Hugo Néstor Coppotelli (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartado 1) y octavo, apartado 1), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Adrián Alejo Lercari y Hugo Néstor Coppotelli y la Sra. Rocío Janet Flores, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Adrián Alejo Lercari y Hugo Néstor Coppotelli y a la Sra. Rocío Janet Flores, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de JOSÉ C. PAZ y a MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ – ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 8/2026.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/02/2026

Nº de Expediente: 4-049.11-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN – ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL), Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, del incumplimiento consignado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar MULTAS de \$280.000,00 al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO, de \$290.000,00 al Presidente del Ente Mariano BOWDEN, de \$280.000,00 al Secretario Legal, Técnico y de Hacienda Municipal Mauro Asdrúbal MARTINELLI y de \$290.000,00 al Contador del Ente Christian Sebastián POTENZA; y AMONESTACIÓN al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Ignacio ÁLVAREZ (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Mariano BOWDEN, Mauro Asdrúbal MARTINELLI, Christian Sebastián POTENZA y Ignacio ÁLVAREZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por las sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales Nº 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 4/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/02/2026

Nº de Expediente: 3-249.0-2024

Ente u Organismo: Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la pcia. de Bs. As. (CO.DE.NO.BA.)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -CO.DE.NO.BA. - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del Considerando Sexto en base a los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto y Quinto: Amonestación al Presidente del Consorcio Daniel Ángel STADNIK; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alberti Luis Martín PULERO; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado Daniel Alcides ALIANELLO; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado Germán Ismael MARINI; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Carlos Casares Ana Emelina LAFFONT; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Viamonte Maximiliano GAÑET ROGNONI; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen Silvina Anahí GARCÍA; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Jorge Pablo ROSOLEN; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trenque Lauquen Marta Susana BATHIS; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bolívar Franco Elio CANEPARE; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Daireaux Adriana Alejandra JUÁREZ y al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo Jorge Javier DE MARCOS y Llamado de atención al Contador del Consorcio Jorge Gregorio CÓRDOBA y a la Tesorera del Consorcio María Fernanda CAL (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Daniel Ángel STADNIK, Luis Martín PULERO, Daniel Alcides ALIANIELLO, Germán Ismael MARINI, Ana Emelina LAFFONT, Maximiliano GAÑET ROGNONI, Silvina Anahí GARCÍA, Jorge Pablo ROSOLEN, Marta Susana BATHIS, Franco Elio CANEPARE, Adriana Alejandra JUÁREZ, Jorge Javier DE MARCOS, Jorge Gregorio CÓRDOBA y María Fernanda CAL de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires – CO.DE.NO.BA., a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

### POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 10/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIÓN POR LA REIVINDICACIÓN DE GENERAL ALVARADO STA/RECONOCIMIENTO", (expte 5200-17303/25), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

#### CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el acto resolutorio de fecha 20/11/2025, toda vez que no se ha realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación, así como tampoco se han acompañado los libros partidarios para su debida rúbrica, encontrándose por ende vencido en exceso el plazo otorgado en el decisorio citado (conf. párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

II.- Que asimismo resulta importante destacar que, su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).

Por ello,

#### LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "UNIÓN POR LA REIVINDICACIÓN DE GENERAL ALVARADO", del distrito homónimo, para que, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación que acredite haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria. Asimismo, deberán presentar los libros partidarios para su debida rúbrica, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. artículo 46 inc. "d" decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 10/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL SENTIDO COMÚN MARPLATENSE STA/RECONOCIMIENTO", (expte. n° 5200-16914/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el acto resolutorio de fecha 30/6/2025, toda vez que no se ha llevado a cabo la elección de autoridades definitivas de la agrupación. En consecuencia, se encuentra ampliamente vencida la prórroga otorgada en el decisorio citado (conf. párrafo sexto del inc. "b" del art. 11 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

II.- Que asimismo resulta importante destacar, que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d", del artículo 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "SENTIDO COMÚN MARPLATENSE", del distrito electoral General Pueyrredón, para que, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación que acredite haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de la totalidad de sus autoridades partidarias definitivas, conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria. Todo ello, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la agrupación, con la consecuente cancelación de su inscripción y la pérdida de la personería política (conf. art. 46, inc. "d", del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 10/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: "AGRUPACIÓN MUNICIPAL PRESENTE Y FUTURO EXALTACIÓN DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ STA/RECONOCIMIENTO", (expte. n° 5200-17271/24), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el acto resolutorio de fecha 7/7/2025, toda vez que no se ha realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación. En consecuencia, se encuentra vencida ampliamente la prórroga oportunamente otorgada en el decisorio citado (conf. art. 11, inc. "b" párrafo sexto del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

II.- Que asimismo resulta importante destacar, que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d", del artículo 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "PRESENTE Y FUTURO EXALTACIÓN", del distrito electoral Exaltación de la Cruz, para que, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación que acredite haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de la totalidad de sus autoridades partidarias definitivas, conforme a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria. Todo ello, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la agrupación, con la consecuente cancelación de su inscripción y la pérdida de la personería política (conf. art. 46, inc. "d", del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 12/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h"

del artículo 5° del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 12, 46, 48 y ccs del Decreto-Ley citado, las constancias obrantes en las presentes actuaciones caratuladas "PARTIDO POLÍTICA OBRERA STA/RECONOCIMIENTO", (Expte. n° 5200-17009/21), la Resolución de la Junta Electoral de fecha 8/5/25, el oficio remitido por correo electrónico (24/4/25), por la Pro-Secretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos, así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que, mediante Resolución de Junta de fecha 8/5/25, se incorporó el oficio remitido por correo electrónico el 24/4/25 por la Prosecretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires, a fin de comunicar a este Organismo que, por Resolución del 27/8/24 y posterior fallo de la Cámara Nacional Electoral -confirmatorio de aquella- de fecha 19/12/24, se declaró la caducidad de la personalidad jurídico-política en dicho distrito de la fuerza política aquí involucrada, disponiéndose la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha decisión se encuentra firme, quedando, en consecuencia, incurso la presente asociación en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto-Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92.

II.- Que, atento a lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 86, se suspendió el trámite relativo al eventual dictado de la caducidad del Partido hasta la finalización del proceso electoral del año 2025 (punto 1 de la Resolución de Junta de fecha 8/5/25, antes citada).

III.- Que la Ley 14.086 incorporó como causal de caducidad, en el artículo 46 inciso "d" del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92, la violación de lo prescripto en el artículo 12, último párrafo; esto es, la falta de acreditación del mantenimiento de la personería jurídico-política como partido de distrito.

IV.- Que, no obstante la comunicación recibida de la Justicia Electoral Nacional -la cual importaría la imposibilidad de dar cumplimiento a lo normado en el último párrafo del artículo 12 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92-, y considerando la extrema sanción que acarrearía dicha inobservancia, resulta prudente, previo a resolver, garantizar el debido proceso legal (conf. arts. 46 inc. "d", último párrafo, y 48 de la normativa citada).

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
RESUELVE**

1.- Intímese a las autoridades del partido "POLÍTICA OBRERA", para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo correspondiente, y en su caso, acompañen la documentación requerida en el artículo 12, último párrafo del Decreto-Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 inc. "d" de dicha normativa.

2.- Regístrese. Notifíquese al correo electrónico denunciado y al domicilio partidario por carta documento. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN**

La Plata, 12/02/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 12, 46, 48 y ccs del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en las presentes actuaciones caratuladas "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN FEDERAL STA/RECONOCIMIENTO", (expte. n° 5200-17147/22), la Resolución de la Junta Electoral, de fecha 12/5/25, el oficio remitido por correo electrónico (30/04/2025 y reiterado en oficio del 02/04/26), por la Prosecretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires, así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que mediante Resolución de Junta de fecha 12/05/2025 se incorporó el oficio remitido por correo electrónico el 30/04/2025 -y reiterado mediante oficio de fecha 04/02/2026- por la Prosecretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se comunicó a este Organismo que, por Resolución del 14/04/2025, se declaró la caducidad de la personalidad jurídico-política de la fuerza política de que se trata en ese distrito, disponiéndose la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha decisión se encuentra firme, resultando en consecuencia aplicable la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 46 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92.

II.- Que, atento a lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 86, se suspendió el trámite relativo al eventual dictado de la caducidad del citado partido hasta la finalización del proceso electoral del año 2025 (conf. punto 1 de la Resolución de Junta de fecha 12/05/25, antes citada).

III.- Que la Ley 14.086 incorporó como causal de caducidad, en el artículo 46 inciso "d" del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92, la violación de lo prescripto en el artículo 12, último párrafo; esto es, la falta de acreditación del mantenimiento de la personería jurídico-política como partido de distrito.

IV.- Que, no obstante la comunicación recibida de la Justicia Electoral Nacional -la cual importaría la imposibilidad de cumplir con lo normado en el último párrafo del artículo 12 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92-, y considerando la extrema sanción que acarrearía dicha inobservancia, resulta prudente, previo a resolver, garantizar el debido proceso legal (conf. arts. 46 inc. "d", último párrafo, y 48 del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92).

Por ello,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL**

**RESUELVE**

- 1.- Intímase a las autoridades del partido "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN FEDERAL" para que, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, efectúen el descargo correspondiente y, en su caso, acompañen la documentación requerida en el artículo 12, último párrafo, del Decreto-Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3631/92, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 inciso "d" de dicha normativa.
- 2.- Regístrese. Notifíquese al correo electrónico denunciado y al domicilio partidario por carta documento.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

## LICITACIONES

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

#### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de la obra Consolidación Parque Urbano León Gallo, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N.º 1299/16 y modificatorios.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 72/100 (\$2.953.602.977,72).

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2026 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo del 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2025-38940196-GDEBA-DEOPISU.

feb. 5 v. feb. 27

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 6/2026**

##### **Prórroga**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia.

Partido: La Matanza

Apertura: El 18 de marzo del 2026 a las 12:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67.

Anticipo financiero: De hasta el quince por ciento (15 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 17 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el 9 de marzo del 2026.

N° de Expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 18 v. feb. 24

#### **Licitación Pública N° 9/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel.

Partido: San Miguel

Apertura: El 17 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$8.480.884.739,26.-

Anticipo financiero: De hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual.

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: El 16 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.



Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el 10 de marzo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-21290446-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 18 v. feb. 24

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia.

Partido: La Matanza

Apertura: El 18 de marzo del 2026 a las 12:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67.

Anticipo financiero: De hasta el cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 17 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el 9 de marzo del 2026.

N° de expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 19 v. feb. 25

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB**

#### **Modificatoria**

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 3. Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BIRF 9541-AR. Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias.

Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados del Documento de Licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

#### **Prórroga a la Presentación y Apertura de Ofertas**

Se modifica el Llamado a Presentación de Ofertas, Punto 6.

Donde dice:

*Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:00 horas del 23 de febrero de 2026.*

*Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 14:30 horas del 23 de febrero de 2026 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.*

Debe decir:

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:00 horas del 2 de marzo de 2026.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 14:30 horas del 2 de marzo de 2026 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

#### **Se modifica fecha de apertura en carátula de Pliego**

Donde dice:

*Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Documento de Solicitud de Ofertas "Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias" AR-DPOMFB-503962-GO-RFB. Proyecto: "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires". Préstamo: BIRF 9541-AR. Comprador: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales de Crédito y Financiamiento Bilateral*

*Fecha de apertura: 23 de febrero de 2026 a las 14:30 horas.*

Debe decir:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Documento de Solicitud de Ofertas "Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias". AR-DPOMFB-503962-GO-RFB. Proyecto: "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires". Préstamo: BIRF 9541-AR

Comprador: Dirección Provincial de Organismos

Multilaterales de Crédito y Financiamiento Bilateral

Fecha de Apertura: 2 de marzo de 2026 a las 14:30 horas

#### **Se modifica la sección B. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, 3.1 Presentación de las ofertas**

Donde dice:

*La presentación de las ofertas se efectuará en original y 1 copia, en un sobre único cerrado, en el lugar, día y hora, especificados en el llamado a solicitud de ofertas, con la siguiente leyenda en su exterior:*

*Solicitud de Ofertas Nacional AR-DPOMFB-503962-GO-RFB*

*Nombre del Contratante: Dirección Provincial de Organismos*

*Multilaterales y Financiamiento Bilateral*

*Denominación de la adquisición: "Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias"*

*Lugar de Apertura: Calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, código postal 1900, piso 3ro.*

*Oficina 312, corredor e, pasillo Celeste*

*Fecha y hora de apertura: 23 de febrero de 2026 a las 14:30 horas.*

*Nombre y dirección del Licitante: -----*

Debe decir:

La presentación de las ofertas se efectuará en original y 1 copia, en un sobre único cerrado, en el lugar, día y hora, especificados en el llamado a solicitud de ofertas, con la siguiente leyenda en su exterior:

Solicitud de Ofertas Nacional AR-DPOMFB-503962-GO-RFB

Nombre del Contratante: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral

Denominación de la adquisición: "Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias"

Lugar de apertura: Calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, código postal 1900, piso 3ro.

Oficina 312, corredor e, pasillo Celeste

Fecha y hora de apertura: 2 de marzo de 2026 a las 14:30 horas.

Nombre y dirección del Licitante: -----

feb. 20 v. feb. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1-2026, para la contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$1.135.573.920,00 (Pesos Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinte 00/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el Período 1° de Marzo de 2026 al 31 de Agosto de 2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 26 de febrero de 2025 - 9 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen esde el 20/2 al 25/2 de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: \$2.800.000 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil)

Disposición 45-2026.

Expediente Interno N° 028-030-2026.

feb. 20 v. feb. 24

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2026 N° SAE 01-2026 Licitación Pública N° 01/2026 N° SAE 01-2026 tendiente a contratar Provisión de Productos del Servicio Alimentario Escolar (SAE) (DM-Desayuno Merienda) Comedor, Patios Abiertos Orquesta Escuela, con un presupuesto estimado de Pesos (\$1.047.373.628) Mil Cuarenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seis Cientos Veintiocho, correspondientes a unidades de contratación 624.551 (UC), acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de febrero de 2026 a las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de febrero de 2026 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Autorizada por Disposición.

feb. 23 v. feb. 24

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

## **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 74/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0202-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para espacios comunes e internos de inmuebles de los Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora y Avellaneda-Lanús.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de marzo del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

<https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$3.275.948.160.

Expediente N° 3000-41650-2025.

feb. 23 v. feb. 25

## **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y demás inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los Inmuebles Alquilados por la misma.

Periodo de la contratación: 1° de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

Venta de pliegos: Hasta el día 4 de marzo de 2026 a las 16:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000 (Pesos Un Millón).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 4 de marzo de 2026.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 5 de marzo de 2026 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente 1102-2396/2026.

feb. 23 v. feb. 25

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Hs. Máquina para Mantenimiento de Calles de Tierra en Zonas Viales ZV1 y ZV2 en la ciudad de Azul, en el marco de la afectación de fondos por Tasa Vial en el Período 2026.

Presupuesto oficial: \$202.454.426,76 (Pesos Doscientos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 76/100).

Valor de pliego: \$101.227,21 (Pesos Ciento Un Mil Doscientos Veintisiete con 21/100).

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email [vialidadurbanaazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanaazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: De manera presencial, en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. (02281) 439513/439580, o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al correo electrónico: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Recepción de sobres con ofertas: en la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 18/03/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Día apertura de ofertas: El 18 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Expediente "D"274/2026

feb. 23 v. feb. 24

#### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Horas Máquina para Mantenimiento de calles de Tierra en Zonas Viales ZV3 y ZV4 -ciudad de Azul- en el marco de la afectación de fondos por Tasa Vial en el Período 2026.

Presupuesto oficial: \$253.068.033,45 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 45/100).

Valor de pliego: \$126.534,02 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Treinta Cuatro con 02/100).

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email [vialidadurbanaazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanaazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: De manera presencial, en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. (02281) 439513/439580, o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al correo electrónico: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Recepción de sobres con ofertas: en la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 18/3/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Día apertura de ofertas: El 18 de marzo de 2026 a las 10:30 hs., en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires).

Expediente "D" 273/2026

feb. 23 v. feb. 24

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul, en el marco de la afectación de fondos por Tasa Vial en el Periodo 2026.

Presupuesto oficial: \$153.739.712,37 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Doce con 37/100).

Valor de pliego: \$76.869,86 (Pesos Setenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 86/100).

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email [vialidadurbanaazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanaazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: De manera presencial, en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. (02281) 439513/439580, o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al correo electrónico: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Recepcion de sobres con ofertas: En la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 17/3/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Día apertura de ofertas: El 17 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires).

Expediente "S" 363/2026.

feb. 23 v. feb. 24

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

#### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Carátula: Construcción de Vestuarios en Polideportivo Paraje Pavón.

Presupuesto oficial: Es de Pesos Ciento Veintisiete Millones Veintinueve Mil Cuarenta y Tres con 77/100 (\$127.029.043,77).

Retiro de pliego: 18 al 27 de febrero 2026, en la oficina de Obras y Servicios Públicos o solicitarlo por mail a [compras@generallavalle.gob.ar](mailto:compras@generallavalle.gob.ar).

Presentación de las ofertas: Hasta el día 9 de marzo del corriente año, a las 10:30 hs.

Acto de apertura: Se llevará a cabo el 9 de marzo de 2026 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bme. Mitre N° 861.

Expediente Municipal 4045-5413/2026.

feb. 23 v. feb. 24

### **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

#### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Otorgar Permiso de Uso por el Término de 2 (Dos) Años para el Funcionamiento de un Carrusel en la Plaza San Martín, ubicada entre las calles Av. Néstor Kirchner, Rondeau, 24 de Octubre y Gdor. Mariano Acosta.

Valor del pliego \$18.000. (Pesos Dieciocho Mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 11 de marzo de 2026 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 12 de marzo de 2026 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com)

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

Exp. N° 4134-000134/2026

feb. 23 v. feb. 24

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

#### **Rectificatoria**

POR 5 DÍAS - Licitación Pública 05/2026, con relación a: 1 - "Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 4 de marzo de 2026 inclusive)" siendo lo correcto "Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día martes 3 de marzo de 2026 inclusive)."

feb. 23 v. feb. 27

## **SECRETARÍA DE JUSTICIA**

### **Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Guardias Médicas, Psicológicas y Asistentes con Funciones Administrativas con un horario de atención de lunes a viernes de 8 hs. a 20 hs. y guardias activas los sábados de 9 hs. a 13 hs., para la Emisión de la Licencia de Conducir, por el término de Veinticuatro (24) meses, según especificaciones del Pliego General de Bases y Condiciones, y los Anexos I y II. Secretaría de Justicia, Dirección General de Compras.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

El importe de la garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 17/3/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 9 de marzo de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en Formulario Oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2126623/2026

feb. 23 v. feb. 24

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**

### **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

#### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Venta Lote de Terreno - Santa Clara del Mar (Circ. IV - Secc. F - MZ. 124 - Parcela 15A).

En el llamado a Licitación Pública N° 2/2026 se incurrió en un error involuntario en la fecha de apertura de ofertas y en la fecha a partir de la cual se podrá adquirir y/o consultar el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se realiza la siguiente subsanación:

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 20 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 3 de marzo de 2026, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$92.400.000,00

Valor del pliego: \$184.800,00

Expte. N° 915/2025

feb. 23 v. feb. 24

#### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Venta Lote de Terreno. Santa Clara del Mar (Circ. IV- Secc. P- MZ. 24- Parcela 7A) en el Llamado a Licitación Pública N° 003/2026 se incurrió en un error involuntario en la fecha de apertura de ofertas y en la fecha a partir de la cual se podrá adquirir y/o consultar el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se realiza la siguiente subsanación:

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 20 de marzo de 2026 a las 11:00 hs, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal. -

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 3 de marzo de 2026, en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs. y hasta un (1) día antes de la

apertura.

Presupuesto oficial: \$74.250.000,00

Valor del pliego: \$148.500,00

Expte. N° 916/2025

feb. 23 v. feb. 24

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio Distribución Postal Año 2026.

Presupuesto oficial: \$1.057.476.947,35.

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar) -Solapa proveedores- licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French N° 6737 1° piso - Tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

Mail: [Compras@osmgp.gov.ar](mailto:Compras@osmgp.gov.ar). Página web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar).

Expediente: Digital.

feb. 23 v. feb. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Concurso de Precios N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Campaña Castración 2026. Convóquese a Profesionales Veterinarios para el concurso de precios para la realización de Campañas de Castración en el Ejido Urbano de Monte Hermoso.

Plazo de inscripción hasta el 6 de marzo de 2026.

Apertura: 17 de marzo de 2026 a las 9 hs.

Lugar: Dirección de Compras, edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., hasta el 6 de marzo de 2026 en oficina de la Dirección de Compras, edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: Gratuito.

Exp. M-0172.

feb. 23 v. feb. 24

## **MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para la obra Construcción de Casa de Tránsito Municipal de la ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial \$205.953.974,01. (Pesos Doscientos Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 01/100).

Valor del pliego \$200.000. (Pesos Doscientos Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 16 de marzo del 2026 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 7 a 10 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 16 de marzo del 2026 a las 11:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 16 de marzo del 2026 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

feb. 23 v. feb. 24

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Acceso Sudeste - Reconfiguración Vial y Entorno.

Presupuesto oficial: \$10.044.298.077,33.- (Pesos Diez Mil Cuarenta Cuatro Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Setenta y Siete con 33/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 9/3/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/3/2026

Fecha de apertura de ofertas: 11/3/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.221.490,39.- (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa con 39/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 9 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 23/2/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 23 v. feb. 24

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 51/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2025 por segunda vez, por la Adquisición de Especialidades Medicinales para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega, Dirección de Atención Primaria, Instituto de Rehabilitación Anselmo Marini, Dirección de Zoonosis y Dirección de Sistemas Integral de Emergencias Médicas, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$2.567.718.022,24.

Pliego de Bases y Condiciones: Exento.

Presentación y apertura: 9 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4738-2025.

feb. 23 v. feb. 24

### **Licitación Pública N° 60/2025**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/25 por segunda vez, por la Adquisición de Reactivos y Equipos de Hemoterapia para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026 con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay y la maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.587.454.643,42

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.587.455,00

Presentación y apertura: 10 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4725-2025

feb. 23 v. feb. 24

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 2/2026 (CAF) - Préstamo CAF 10061/11342**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para la Localidad de Tomás Jofré, partido de Mercedes.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - piso 4, oficina 411, el día 10 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La descarga de la red por medio de una tubería de impulsión de 6536m que descarga en una boca de registro existente de la red cloacal de Gowland-Agote

El proyecto contempla las siguientes unidades

- Red cloacal (Red Primaria y Secundaria)

- Estación de bombeo

- Tubería de impulsión

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Doce Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 (\$3.412.170.889,00) a valores del mes noviembre de 2025.

Plazo de obra: Quinientos cuarenta (540) días

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego: El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet del Ministerio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> con acceso libre a todos los interesados. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, en soporte digital, por los interesados a fecha prevista para la apertura de las Ofertas en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, piso 11, Oficina N° 1113 de lunes a

viernes de 10 a 15 horas.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N°1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar  
N° de expediente Electrónico: EX-2024-23214317-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 24 v. mar. 2

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

### **Contratación Directa (PA) N° 1/2026**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981. Llámese a Contratación Directa (PA) N° 01/2026 cuyo objeto es la Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cien 00/100 (\$18.463.100,00) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Calle Merlo 2051, 25 de febrero del 2026, 10:00 hs.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en calle Merlo 2051, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-0006/2026.

Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Expediente Interno N° 073-0006P/2026.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MI PUEBLO**

### **Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2026, para el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período de 01/03/2026 al 31/08/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de marzo del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Catorce Millones Doscientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Setenta y Dos Centavos (\$314.222.346,72).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-152-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2025-44976086-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

## **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

### **Licitación Privada N° 18/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026, para la Adquisición de Insumos de Esterilización para este establecimiento, para cubrir el Período de 6 de Febrero de 2026 al 30 de Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 2 de marzo del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$76.332.000,00 (son Pesos Setenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-201-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-02205646-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

### **Licitación Privada N° 21/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026, para la Adquisición de Nutrición Parenteral para este Establecimiento, para cubrir el Período de 5 de Febrero de 2026 al 30 de Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 2 de marzo del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, Provincia de Buenos Aires.



El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$58.968.000,00 (Son Pesos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-199-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-02476122-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

### **Licitación Privada N° 10/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026, para Adq. Psicotrónicos 2\* 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de marzo de 2026 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Dos con 00/100 (\$153.531.702,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2026-161-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-45586400-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

### **Licitación Privada N° 11/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2026, para Adq. Drogas y Líquidos 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 21/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 (\$94.553.677,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2026-162-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-45934704-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 58/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2026, para la Adquisición de Material Descartable General, para cubrir el Período del 29/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 3 de marzo de 2026, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 40/100.- (\$78.651.457,40.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2026-136-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2025-45423729-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **H.I.G.A. SAN FELIPE**

### **Licitación Privada N° 50/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2026 RG, para Contratar la Adquisición Fármacos Orales, para cubrir el Período del 19/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 02/03/2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 66/100 (\$98.849.878,66). -

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

DISPO-2026-180-GDEBA-HZGASFMSALGP.  
Expte. 2025-41068269-GDEBA-HZGASFMSALGP.

### **Licitación Privada N° 62/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2026 RG, para Contratar la Adquisición Descartables Quirófano, para cubrir el Período del 21/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 02/03/2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 30/100 (\$81.677.418,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

DISPO-2026-181-GDEBA-HZGASFMSALGP.  
Expte. 2025-42717255-GDEBA-HZGASFMSALGP.

### **H.Z.G. NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

#### **Licitación Privada N° 5/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026, para la Adquisición de Química Clínica III para cubrir el Período de 23/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/03/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$111.713.500,00. (Ciento Once Millones Setecientos Trece Mil Quinientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-199-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.  
EX-2025-46047776-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

#### **Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el Policlínico S.T. de Santamarina, Consultorios Externos y Unidades Sanitarias, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$425.500.000,00.

Valor del pliego: \$426.000,00

Fecha de apertura: 19 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 24 v. feb. 25

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación del Mantenimiento General en Estaciones de Bombeo de Barrio Obrero y 2 de Abril.

Presupuesto oficial: \$578.179.200,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 2 de marzo de 2026 y hasta el 4 de marzo de 2026, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$433.747,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100).

Consultas: A partir del 2 de marzo de 2026 y hasta el 9 de marzo de 2026, en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 18 de marzo de 2026 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 18 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

feb. 24 v. feb. 25

### **Licitación Pública N° 21/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Materiales para la Construcción y Pinturas para Jornadas Solidarias, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las Solicitudes de Pedido N° 3-71-20.

Presupuesto oficial: \$353.147.775,29.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$274.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de marzo de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 24 v. feb. 25

### **AGUAS BONAERENSES S.A.**

#### **Licitación Pública Nacional N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para el Alquiler de Vehículos Automotor.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 24 de febrero de 2026 a las 8:00 hs. hasta el día 3 de marzo de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.370.118.400,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 10 de marzo de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar)

feb. 24 v. feb. 26

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - ANDREANI, FEDERICO EZEQUIEL - DNI 36.329.598; BORRELLO, AGUSTINA - DNI 33.369.014; GARMENDIA, AYELEN - DNI 31.076.472; KIEFL, ESTEBAN IGNACIO - DNI 25.215.974. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 12 de febrero 2026. Raffa, Diego Sebastian.

feb. 23 v. feb. 25

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial General San Martín**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - JUAN MANUEL CHAVARRI, DNI N° 18.467.268 con domicilio en Moreno N° 4049 de la localidad de Billinghamurst, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Noelia Varona (Secretaria).

POR 1 DÍA - NOELIA SOL WERBA, DNI N° 34.358.596 con domicilio en Murature N° 4122 de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MILAGROS SOFIA PISTAS domiciliado en la calle Arenales N° 15 de la localidad de

Burzaco del partido de Alte. Brown solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del Colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaría General.

### **Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. SUSANA LILIAN CEBEIRO, DNI N° 10428494 domiciliado en Belgrano 10 partido de Quilmes solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BIANCHINI NESTOR C., CUIT 20-11963552-8, transfiere a Podrecca Silvana Lujan, CUIL 27-41142065-0, el Fondo de Comercio actividad y rubro Venta al por Menor de Productos de Almacén y Dietética, ubicado en calle Av G. Chávez N° 490 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación El Rincón del Sabor, con habilitación municipal legajo 6174, Exp. Letra B, año 1995, N° 934, con fecha 14 de julio de 2011. Reclamos de Ley, calle 8 N° 413, de la localidad de Balcarce. Sr Bianchini Nestor C. Firma. Nestor C. Bianchini, DNI 11.963.552, Vendedor; Firma: Silvana L. Podrecca, DNI 41.142.065, Comprador

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LI YANG, DNI 94011042, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Venta Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en Aquino 487/89/91/95, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Al Sr. Huang Qiming, DNI 96478068. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Li Yang, DNI 94011042, Vendedor; Huang Qiming, DNI 96478068, Comprador. Li Yang, DNI 94011042, Vendedor; Huang Qiming, DNI 96478068, Comprador.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo normado por el art. 2 de la Ley 11.867, Disanti Group S.R.L., CUIT N° 30-71915338-7 con domicilio en Viamonte 1349 piso 2 departamento H CABA, anuncia la Adquisición del Fondo de Comercio Shok dedicado a la explotación de salón de fiestas y eventos privados, sito en Pezoa 460 San Vicente, provincia de Buenos Aires, el cual ha sido transferido por Global Sport S.R.L., CUIT 30-718364570-0, domiciliado en la calle Diputado Nicandro Rodríguez N° 14, San Vicente, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle 144 2252 City Bell, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora suscribe ADRIAN ALTHABE, DNI 33.985.438 en calidad de Socio Gerente de Global Sports S.R.L. Parte compradora suscribe Axel Disanti DNI 39.655.306 en calidad de Socio Gerente de Disanti Group S.R.L. Axel Disanti, DNI 39.655.306; Adrian Althabe, DNI 33.985.438

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Bolívar**. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867. El Sr. IGNACIO JAVIER BUSQUET, CUIT 24-13048470-7, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, sito en Estancia La Celina s/n, del partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, a favor de Bqagro S.R.L., CUIT 30-71886111-6 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B C.A.B.A. Ignacio Javier Busquet, DNI 13048470; Paula Busquet; DNI 35.727.862, Gerente Bqagro S.R.L.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de fondo de comercio. Aviso: Que a ZHIQIN CHEN, con DNI 95.298.435 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Francia 2096, Longchamps, partido de Alte. Brown, a Zhidong Guan, con DNI 94.132.994.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Zhiqin Chen (Vendedor); Zhidong Guan (Comprador). Zhiqin Chen, 95.298.435; Zhidong Guan, 94.132.994.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ALONSO CHIARA, DNI N° 44.382.901, CUIT N° 27-44382901-1, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.897 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Croce, Silvana Adriana, DNI N° 28.322.670, CUIT N° 27-28322670-6, con domicilio en Moldes N° 2.387, PB "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Dietética y Rotisería, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.246 - Local N° 3 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-275799-A-2025- Cuenta de Comercio N° 27443829011. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alonso Chiara, DNI N° 44.382.901, Cedente; Croce Silvana Adriana, DNI 28.322.670, Cesionaria.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. GABRIELA ANDREA UCCIFERRI, con DNI 29.186.228, CUIT 23-29186228-4, con domicilio en Pueyrredón 265 Ramos Mejía, transfiere el Fondo de Comercio de Salón de Fiestas Infantiles y Pelotero Girakids, ubicado en Pdte. Perón 483, Villa Sarmiento, partido de Morón a Rodrigo Caballero, con DNI 27.746.328, CUIT 20-27.746328-9, domicilio en Rivera Indarte 420, PB, Villa Sarmiento, partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo comercio. Ucciferri Gabriela Andrea, DNI 29.186.228; Caballero Rodrigo, DNI 27.746.328.

feb. 19 v. feb. 25

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Diolo Open Door S.R.L., CUIT N° 30-71530915-3 con domicilio en Av. Cabred 589, Luján, Buenos Aires, representada en carácter de apoderado por HERNÁN IGNACIO GUILLEN, DNI N° 24.915.099, CUIT N° 20-24915099-2 cede en forma gratuita al Sr. Acevedo Matías Leonardo, DNI N° 35.177.187, CUIT N° 23-35177187-9, con domicilio en Ituzaingó 1831, Luján, Buenos Aires el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambrería, Carnicería, Venta de Artículos de Limpieza Envasados, Perfumería, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Gorriti José Ignacio 1216, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal Nro. 4078-121524-V-2011, Cuenta de Comercio N° 30715309153. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Guillen Hernan Ignacio, DNI 24.915.099, Cedente, Apoderado; Acevedo Matias Leonardo, DNI 35.177.187, Cesionario.

feb. 19 v. feb. 25

**POR 5 DÍAS - La Tablada.** YAN FENGRONG, DNI 94084179 transfiere a Weng Shuting, DNI 95627637 su comercio de Autoservicio sito en Chiclana N° 760 - La Tablada pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Fengrong, Vendedor; Weng Shuting, Comprador.

feb. 19 v. feb. 25

**POR 5 DÍAS - Pablo Podestá.** La Sra. CLAUDIA DIANA LUPO, transfiere y cede a la Sra. Carla Noemi Diaz, Fondo de Comercio, rubro Farmacia, ubicado en Avenida Pérez Galdós 9618, Pablo Podestá, Tres de Febrero, Provincia de Bs. As. Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento indicado. Claudia Diana Lupo, DNI 16.204.849; Carla Noemí Díaz, DNI 32.676.449.

feb. 19 v. feb. 25

**POR 5 DÍAS - Escobar.** PALACIO LORENA ELIZABETH, CUIT 27-24916557-9, transfiere a Cooperativa de Trabajo Panificados las 24 horas Limitada 30-71909467-4 el Fondo de Comercio de Kiosco - Despensa - Regalería, sito en Av. San Martín N° 3297, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Lorena Elizabeth Palacio, CUIT 27-24916557-9; Sergio Alberto Petruccelli, Presidente, Coop. Panificados las 24 horas Ltda., CUIT 30-71909467-4.

feb. 20 v. feb. 26

**POR 5 DÍAS - Zárate.** NICOLÁS ELLENA, CUIT 20-28942434-3, transfieren Fondo de Comercio Quesos y Fiambres Abuela Tere, CUIT 20-28942434-3, ubicado en calle Rómulo Noya N° 785, local 5 de Zárate, a Víctor David Miranda, CUIT 20-31269142-7, siendo su nuevo nombre de fantasía Fiambrería y Despensa Don David. Reclamo ley en el mismo domicilio. Nicolás Ellena, DNI 28.942.434; Víctor David Miranda, DNI 31.269.142.

feb. 20 v. feb. 26

**POR 5 DÍAS - Castelar.** ADRIANA EDITH HERRERO, DNI 21.569.986, transfiere Fondo de Comercio, Maxikiosco/Art. Limpieza/Almacén de prod. Envasados/Librería/Art. Escolares/Fotocopias a Katherine Nahir Romero Gonzalez, DNI 47.341.197, ubicado en Arias 2598/2597 y San Pedro 913 - Castelar, pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986, Vendedor; Katherine Nahir Romero Gonzalez, DNI 47.341.197, Comprador.

feb. 20 v. feb. 26

**POR 5 DÍAS - General Rodríguez.** LEONEL BRINGAS, DNI 26.194.851 hace el traspaso del comercio ubicado en Intendente Manny 791 - General Rodríguez con partida municipal 4964 a Camarano Cain DNI 47.096.693. Camarano Cain, DNI 47.096.693; Bringas Leonel, DNI 26.194.851.

feb. 20 v. feb. 26

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** YAMILA ALEJANDRA GÓMEZ (27-42135500-8) transfiere a Claudia Villalba (27-22451818-3) el Fondo de Comercio de (rubro) Indumentaria, Blanquería, Bazar, Accesorios, Zapatillas sito en (calle) Mocoreta N° 578 (localidad) Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Yamila Gómez, CUIT 27-42135500-8; Claudia Villalba, CUIT 27-22451818-3

feb. 23 v. feb. 27

**POR 5 DÍAS - Haedo.** LEY N° 11.867. Se hace saber que ASTRID EVERETT KAHL, CUIL 23-92324790-4, transfiere a Lorena Andrea Vecoli, CUIL 23- 24004325-4 el Fondo de Comercio de Peluquería que gira bajo el nombre comercial Astrid Kahl Coiffeur, sito en Gobernador Emilio Castro 585, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. La transferencia se realiza conforme a la Ley 11.867. Los acreedores del transmitente podrán formular oposiciones dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, en el domicilio del establecimiento. Astrid Everett Kahl, Lorena Andrea Vecoli.

feb. 23 v. feb. 27

**POR 5 DÍAS - La Tablada.** YAN, MINGHUA, DNI 95.788.937 transfiere a Brenda Soledad, Morante con DNI 32.466.343 Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles sito en la calle Perdriel 622 La Tablada, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Minghua, DNI 95.788.937, Vendedor; Brenda Soledad, Morante, DNI 32.466.34, Comprador.

feb. 23 v. feb. 27

**POR 5 DÍAS - Vicente López.** Se comunica transferencia de Fondo de Comercio BUENOS AIRES RAW FOOD, dedicado a la Producción y Venta de Alimento Natural para Perros y Gatos, ubicado en Malaver 3659, planta baja, Florida Oeste, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de Tomás Malvicino, con domicilio en Yermal 1645, B, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a Diego Nahuel Mauro, con domicilio en Rodríguez Peña 1920, Martínez, provincia de Buenos Aires. Oposiciones Ley 11.867 en Maipú 313, C, Tigre, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (Dr.

Nicolás Carrera, T° LV F° 455 C.A.S.I.). Tomás Malvicino, DNI 37.245.969; Diego Nahuel Mauro, DNI 43.473.093.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LOS 5 HERMANOS S.A., CUIT 30-53943909-6, transfiere a Ofrezer S.A., CUIT 33-71523756-9, el Fondo de Comercio, rubro Otorgamiento Créditos Personales, Venta de Electrodomésticos, sito en Eugenia Tapia de Cruz 707, Escobar, prov. de Buenos Aires, Partida Inmob. 118-059693-0, Cuenta Cte. Munic. 2120200, Expdte. 152932/2025 All. Reclamos de ley en mismo domicilio. Jorge E. Galán, DNI 13.264.106, Rep. de Los 5 Hermanos S.A., CUIT 30-53943909-; Mauricio F. Gallo, DNI 22.334.539, Rep. de Ofrezer S.A., CUIT 33-71523756-9.

feb. 24 v. mar. 2

## CONVOCATORIAS

### **GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

##### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2°) Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades para completar el mandato.

Fernando Raúl Freije, Síndico.

feb. 18 v. feb. 24

### **PALO VERDE S.R.L.**

#### **Asamblea Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Sres. socios de Palo Verde S.R.L. para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo del corriente, a las 13:00 hs., en la sede social, a los fines de que los socios de la sociedad den tratamiento al siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la suscripción del acta;
- 2) Tratamiento del balance cerrado al 31/7/2025;
- 3) Destino de sus resultados;
- 4) Determinación de los honorarios de administración y profesionales;
- 5) Tratamiento de la gestión de la administración.

Documentación del art. 67 de la LGS a disposición en la sede social.

Fdo. Carlos Enrique Croci. DNI 10.992.034. Socio Gerente.

Palo Verde S.R.L., CUIT 30-63725261-1. Carlos E. Croci, Socio Gerente.

feb. 18 v. feb. 24

### **TRANS SCRAP DEL SUR S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución adoptada por el Directorio en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2026, se convoca a los señores accionistas de Trans Scrap del Sur S.A. a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 09 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en la sede social sita en Av. Champagnat N° 1180, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Consideración y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 3° del Estatuto Social.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos legales y estatutarios vigentes para la asistencia y participación en la Asamblea.

Mar del Plata, 11 de febrero de 2026.

Fernando Carlos José Ale, Presidente.

feb. 19 v. feb. 25

### **SANTA ELISA S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de

marzo de 2026 a las 18 hs. en la calle Alberti 2735 de Mar del Plata para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Constitución de la Asamblea;
- 2.- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Autorizar la venta del inmueble sito en Santa Clara de Mar, identificado como Parcela 116-BX son una superficie total de 38 ha. 4a. 7ca. 39dm2.

Se deja constancia que el acto no se celebrará en la sede social en razón de encontrarse en reparaciones.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

feb. 19 v. feb. 25

## **ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico Nº 27 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. María Carolina Tomas y Carlos Ambrosini.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Ratificación de la modificación del artículo 3.5 del Reglamento de Uso de Áreas Comunes, el texto será el siguiente: "3.5. Las infracciones a las normas de uso de áreas comunes y de circulación vehicular descriptas en el presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con el siguiente criterio: a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: apercibimiento, consistente en un llamado de atención. b. Segunda falta: Sanción equivalente al precio de 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente al precio de 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente al precio de 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente al precio 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

## **CLODINET S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Clodinet S.A., CUIT 30-70898777-4, comunica a sus accionistas la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Los Cipreses 2, Barrio Carabassa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025. Consideración del resultado.
4. Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de sus honorarios.
5. Consideración de la gestión del Síndico. Consideración de sus honorarios.
6. Designación de los integrantes de la Sindicatura por un ejercicio.
7. Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social
8. Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de

tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.  
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.  
Rodrigo Silva Nieto, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

## **ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social el consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad M.N. 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10/4/2026 a las 18 hs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de gastos, recursos e informe de Junta Fiscalizadora Correspondiente al ejercicio económico N° 25 comprendido desde 1/1/2025 al 31/12/2025.
- 3- Elección de dos socios para refrendar el acta junto con Presidente y Secretaria.
- 4- Elección de un socio para vacante en la Comisión Directiva.
- 5- Publíquese por el término de 5 días.

Nota: se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora.

Pdte. Araceli Lujan Malerba.

feb. 20 v. feb. 26

## **DON EDGARDO S.A.C.A.F. e I.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13/3/2026, a las 8 hs., en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Cambio de dirección de la sede social.
- 2.- Adecuación del objeto social. Modificación del artículo tercero del Estatuto.
- 3.- Aumento del Capital Social. Modificación del artículo cuarto del Estatuto.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

feb. 20 v. feb. 26

## **CEMEDA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse en la sede social sito en la Avda. de los Trabajadores 3385 de Olavarría el 11 de marzo de 2026 a las 20 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designacion de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Desistimiento del aumento de capital decidido en Asamblea general extraordinaria del 27/05/2024;
- 3) Aumento de capital.
- 4) Reforma del art. 4° del Estatuto Social;
- 5) Autorizacion para tramite ante la DPPJ. Soc. no inc. Art. 299 LGS.

Presidente Jose Maria Larrechea.

feb. 20 v. feb. 26

## **GRANJAS Y CRIADEROS LÍNEA AVÍCOLA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Granjas y Criaderos de Línea Avícola Sociedad Anónima convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Andrés Rolón 734, de San isidro, provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros correspondientes al ejercicio económico N° 56 cerrado el día 31 de julio de 2025.
3. Consideración del destino de los resultados del ejercicio y gestión del directorio.



4. Elección por el término de 2 años directores titulares y suplentes.
  5. Considerar monto de reserva legal art. 70
- Fdo. Ana Clara Chediex, DDNI 17.737.854, Directora Titular de G. y C. Línea Avícola S.A.

feb. 20 v. feb. 26

## **COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL COTEL LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - En cumplimiento con lo dispuesto en nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios de Villa Gesell "Cotel" Ltda., tiene el honor de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de marzo de 2026 a las 08:00 horas en la sede del Centro Cultural Cotel, sito en Boulevard y Paseo 121 de Villa Gesell, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
- 2º.) Razones de la realización de la Convocatoria fuera de término.
- 3º.) Consideración y en su caso aprobación del Informe del Síndico y del Auditor, Memoria, Balance General, estado de resultados, cuadro de distribución de excedentes y demás cuadros anexos del ejercicio N.º 61, cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 4º.) Designación de tres asociados para constituir la Comisión Escrutadora.
- 5º.) Elección de diez Consejeros Titulares y tres Consejeros Suplentes por finalización de mandato.
- 6º.) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandato.

Fernando J. Noya, Secretario; Antonio S.V. Roncoroni, Presidente.

#### **Disposiciones Legales:**

Art. 33 Estatutos: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 35 Estatutos: "Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones, de cualquier naturaleza con la Cooperativa, a la fecha de la Asamblea. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales".

Art. 51 Estatutos: "Las listas se presentarán para su oficialización con ocho (8) días de anticipación a la realización de la Asamblea, en las mismas deberá constar la aceptación para el cargo de cada uno de los integrantes"

Padrones y documentación a considerar a disposición de los señores Asociados en la Oficina Comercial de Cotel Ltda. en Avda. 3 y Paseo 113 de Villa Gesell.

Dr. Felipe J. G. Roncoroni, Profesional Actuante.

feb. 23 v. feb. 25

## **RIGOLLEAU S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2026 a las 15:00 hs., en la sede social sita en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 119º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2025, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$2.024.370.815 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/11/2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2025 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2026.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la asamblea, deben depositar previamente, en la sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en la casilla de mail: [asamblea@rigolleau.com.ar](mailto:asamblea@rigolleau.com.ar) o Santa Fe 3312 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 26 de marzo de 2026 en el horario de 9 a 13:00 hs.- Sociedad comprendida en el art. 299 de la LGS.-

Valeria Cristina Maran, Abogada, T° XIII F° 197 C.A.Q.

feb. 23 v. feb. 27

## **ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA PILARÁ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asociación Civil Administradora Pilará S.A., CUIT 30-71029897-8 comunica la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón Biblioteca del Club Golf Pilará, Los Cipreses 2 s/n, Barrio Carabassa, partido y localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2026, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y 16 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la convocatoria fuera de termino.
- 3.- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de agosto de 2025. Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
- 5.- Consideración de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
- 6.- Ampliación a cinco (5) del número de Directores Titulares y uno Suplente, conforme lo requerido por el Estatuto Social.
- 7.- Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- 8.- Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Silvia Mammana, Presidente.

feb. 23 v. feb. 27

**ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES**

**Plenario General Extraordinario de Delegados**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a los Delegados o Sub-Delegados a Plenario Gral. Extraordinario de Delegados, presencial, en calle 137 y 518 La Plata, el 11/03/26, a las 9:00 y 9:30 hs., en 1ra. y 2da convocatoria respect., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Lectura del acta anterior.-

Tema 2) Consideración y determinación de cronograma eleccionario correspondiente al 10mo. período, a llevarse a cabo en el año 2026.

Tema 3) Designación de dos Delegados para firmar el Acta.-

Luis A. García. Presidente. Juan Pablo Giaon. Secretario General.

**MUTUAL DE MÉDICOS DE VICENTE LÓPEZ**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Matrícula N° B.A 3180. Señores Asociados: Convócase a Asamblea General Ordinaria N° 2, para el día 30 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el local de Guillermo Marconi 1482, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.

2) Consideración la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 4 finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3) Tratamiento de la cuota social.

4) Aprobación del movimiento de socios.

5) Renovación de Autoridades.

Dr. Roberto Walter Zaldua, Presidente; Dr. Roberto Antonio Vento, Secretario.

**SOCIEDAD COSMOPOLITA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y 1EROS. AUXILIOS DE SAN MARTÍN**

**Asamblea Anual Ordinaria 2026**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - A los Señores Socios de la Institución: En un todo de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios de San Martín, en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Social, disposiciones legales en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la Institución sita en la calle 54 N° 4175 (ex Mitre 536) N° 4175 de San Martín, el día domingo 15 de marzo a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria, con el objeto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1° - Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución firmen el Acta de la presente Asamblea.

2° - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 16 de marzo de 2025

3°- Considerar y aprobar la Memoria anual, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos y demás Documentación e informe del Contador Público Nacional Certificante, del Ejercicio Económico N° 112, comprendido

entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

4° - Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 112, comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

5° - Informar y aprobar la adquisición durante el año 2025 del Móvil Ford Ranger DC XL 2.0L T 4x2 MT, nuevo, abonado en diciembre de 2025, dominio AH824HU.

6° - Informar y aprobar la venta durante el año 2025 de una autobomba Mercedes Benz, modelo 1017, año 1982, dominio KVO117,

7° - Informar lo percibido a partir del expediente 14108/S/18, del Municipio de General San Martín, según lo establecido por Ordenanza Municipal.

8° - Autorizar a la Comisión Directiva para que durante el Ejercicio Económico año 2026 adquiera automotores nuevos y/o usados, de producción nacional o importados, así como también venda aquellos, propiedad de la Institución, que por su estado de mantenimiento y/o funcionamiento se considere conveniente comercializarlos, con la obligación de rendir cuenta de las decisiones adoptadas al respecto en la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

9° - Autorizar a la Comisión Directiva para que durante el Ejercicio Económico año 2026 adquiera nuevo/s Inmueble/s para la Institución, y para que durante el mismo período venda y/o transfiera Inmuebles propiedad de la Institución, así como también contrate construcciones nuevas, ampliaciones y/o reparaciones necesarias a los mismos.

10- Aprobar la emisión y comercialización del Bono Vecino Solidario del primer y segundo semestre 2026, sus premios, condiciones generales y sus comisiones de venta y cobranza.

11 - Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por 3 (tres) miembros presentes en la Asamblea.

12 - Elección de, 3 (tres) Vocales Titulares, b) 6 (seis) Vocales Suplentes y c) 3 (tres) Revisores de Cuentas, tal como lo determina y por el plazo que fija el Estatuto Social.

Esperamos contar con su presencia.

Comisión Directiva, José Alberto Vila, Secretario; Félix Santos Valdivielso, Presidente.

feb. 24 v. feb. 26

## **INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en la calle Caaguazú N° 2473, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta,

2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 31 de diciembre de 2025 y

3°) Distribución de utilidades.

Dr. Norberto Jorge Benítez, Contador Público.

feb. 24 v. mar. 2

## **SANTA ELISA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

3- Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

## **SOCIEDADES**

### **EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución 775/2025, dictada por el ENRE en el Expte. 2024-119593824 a través de la cual dicho Organismo dispuso la desafectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 4.375 donde se encontraba emplazado en la Avenida Cazón N° 831, en la Localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1 Desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) a la parcela sita en la Avenida Cazón N° 831, en la Localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se encontraba emplazado el Centro de Transformación (CT) N° 4375. Art. 2 La Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) deberá notificar fehacientemente, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, la presente resolución al propietario de la parcela desafectada (...) ART. 4 Notifíquese a EDENOR S.A. ART. 5. Regístrese, comuníquese y archívese. Resolución ENRE 0775/2025 Acta N° 2017. Anibal Fabian Cirillo, Abogado,

T° 64 F° 122 CSJN.

feb. 20 v. feb. 24

### **EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución 775/2025, dictada por el ENRE en el Expte 2024-119593824 a través de la cual dicho Organismo dispuso la desafectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 4.375 donde se encontraba emplazado en la Avenida Cazón N° 831, en la Localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1 Desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) a la parcela sita en la Avenida Cazón N° 831, en la Localidad del Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se encontraba emplazado el Centro de Transformación (CT) N° 4375. art. 2 La Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) deberá notificar fehacientemente, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, la presente resolución al propietario de la parcela desafectada (...) Art. 4 Notifíquese a EDENOR S.A. Art. 5. Regístrese, comuníquese y archívese. Resolución ENRE 0775/2025 Acta N° 2017. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

feb. 20 v. feb. 24

### **ALL - COR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario.- Constitución Esc. 269, del 18/09/25 f° 839 y Complementaria, Esc. 341, del 10/11/2025, Reg. 1 (135). En edictos realizados se consignó erróneamente fecha de nacimiento y CUIT del socio Juan Eduardo Padron, siendo los datos correctos: argentino, nacido 11/12/74, DNI 24037541, CUIT 24240375415, soltero, comerciante, dom. Suipacha 1816, Martín Coronado, 3 de Febrero, Pcia. Bs. As.- Autorizado por instrumento público Esc. 269, del 18/09/25 f° 839, Reg. 1 (135). Notario Fermín A. Shinzato.

### **CODELAP 7 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 22, Folio 90, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: Ezequiel Ignacio Lapasset, arg., nac. 22/09/1981, DNI 29.055.275, contador público, cas. 1ras nup. c/ Julieta Giuliano, dom. calle Mitre 11, cdad y pdo de Lobos, Alvaro Ignacio Costa, arg., nac. 7/2/1984, DNI 30.664.828, empresario, solt, h/ Carlos Alejandro Costa y Mónica María Gozzi, dom. Juan José Castelli 5, cdad y pdo de Lomas de Zamora, Ezequiel Darío De Luca, arg., nac. 20/02/1989, DNI 34.375.232, empresario, solt. h/ Eduardo Alberto De Luca y Olga Isabel Videla, dom. José León Suarez 5238, Lugano, Cdad Aut. de Bs. As., y Pablo Alberto Lapasset, arg., nac. 1/05/1980, DNI 28.176.232, contador público, div. pras nup. c/ Marcela Alejandra Retamal, dom. Av. Hip. Yrigoyen 9828, cdad y pdo de Lomas de Zamora, excepto el tercero los demás de ésta Pcia. Fecha: 5/2/2026. Razón Social: "Codelap 7 S.A."; Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; Objeto Social: Inmobiliaria. Constructora, fideicomisos. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$30.000.000 div. en 30.000 acciones de \$1.000 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de 3 ejercicios. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por Alejandra Mónica Lapasset, argentina, nacida el 30 de noviembre de 1982, con documento nacional de identidad 29.910.105, CUIT 23-29910105-3, arquitecta, casada en primeras nupcias con Brian Axel Moure Fernandez, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen 9828, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora como Director Titular, y Alvaro Ignacio Costa como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente al señor Alejandra Monica Lapasset. La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social y domicilio especial de directores en Hipólito Yrigoyen 9828, 2 Piso, Dto 4 cdad y pdo Lomas de Zamora Pcia Bs As. Mariana De Luca, Contadora.

### **SARDI Y CÍA S.A.**

POR 1 DÍA - (Renovación de Cargos de Director). Por Acta de Asamblea de fecha 31/10/2024 se resuelve: 1) Renovar los Cargos de los Directores, por dos ejercicios, designando como Director Titular a Edgar Andres Sardi DNI 23.130.222 y como directora Suplente a Vanesa Toloza DNI 26.704.073, domicilio especial en sede social. Cargo de Director: Edgar Andres Sardi.

### **FONROUGE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext 2/2/26 2) Reforma Art Tercero: Objeto: Comerciales e Industriales: a) Mediante la importación exportación, compraventa, comercialización y fraccionamiento de alimentos. b) La compraventa de insumos para hospitales. c) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias a través de la administración de propiedades inmuebles. d) Compra y venta de artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos eléctricos y pinturas. e) Compraventa y distribución de colchones, frazadas, artículos de limpieza y artículos del hogar. f) Venta mayorista y minorista de lubricantes, aceites y combustibles para automotrices y maquinarias industriales. g) Comercialización y distribución de herramientas e insumos de jardinería. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19. F°303, CALZ.

### **OBEN ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30/05/2024, se resolvió: (i) cambiar la denominación social de "Oppfilm Argentina S.A." a "Oben Argentina S.A."; y (ii) reformar el artículo primero del estatuto para reflejar dicho cambio, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Oben Argentina S.A.", anteriormente denominada Oppfilm Argentina S.A., continuadora de la sociedad Bopp Argentina S.A. por fusión por absorción, denominada originariamente como "Filmtch S.A.", y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro y/o fuera del país." El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por acta de asamblea del 30/05/2024. Joaquín Purpi, Abogado.

### **ZOLTAN AGRO ARG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Publicación complementaria. 1) Esc. privada del 12/2/26. 2) Artículo 3º: Capital social \$400.000.- 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **HVAC & TECH SOLUTIONS CORPORATION S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 1) Esc. privada del 12/02/26. 2) Artículo 4º: Mediante la compraventa, representación, distribución y fraccionamiento, al por mayor y/o por menor de artículos, productos, equipos, repuestos y accesorios relacionados a la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración, residencial, comercial e industrial. Fabricación de artículos, accesorios, máquinas, aparatos e insumos para la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración, residencial, comercial e industrial y automotriz, en todas sus etapas, materia prima, productos elaborados o semielaborados. Explotación de todos los servicios vinculados a la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración, residencial, comercial e industrial y automotriz. Como así también a la Instalación de productos y servicios de calefacción, climatización, refrigeración y ventilación de todo tipo. Asimismo se dedicará a los Servicios de diseño y suministro de sistemas de aire acondicionado, calefacción, refrigeración, ventilación, de todo tipo; Servicio de dirección, coordinación, planeación y ejecución de proyectos relacionados con sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación, sistemas de calefacción y sistemas de refrigeración; Mantenimiento y reparación de equipos, máquinas, productos, repuestos y accesorios relacionados a la climatización, refrigeración, calefacción y ventilación, de todo tipo. El servicio técnico, profesional y científico vinculados a la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral u del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesora técnica. Construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendios y de seguridad e higiene laboral y medio ambiente conforme a la ley 19587 y sus reglamentos. Fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo relacionado con la seguridad e higiene laboral y medio ambiente. Reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistemas de aire acondicionado, generadores y asesoría técnica. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales de construcción y sus partes integrantes. Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación del inmueble a través del subarriendo y de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normal concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa. I) La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, compra y venta al por mayor y al por menor, tanto en el país como en el extranjero, de productos y artículos tecnológicos, electrónicos, informáticos, de telecomunicaciones, hardware, software, periféricos, accesorios, componentes, insumos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con la tecnología. II) La prestación de servicios técnicos de reparación, instalación, mantenimiento, soporte y asesoramiento en general, de equipos electrónicos, informáticos y tecnológicos en general, incluyendo redes de datos, sistemas operativos, hardware, software y plataformas digitales, tanto en forma presencial como remota. III) La prestación de servicios de marketing digital, publicidad y promoción en medios digitales, diseño gráfico y

web, administración de redes sociales, desarrollo y posicionamiento de sitios web, campañas publicitarias online, estrategias de comunicación digital, gestión de contenidos y analítica web, ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. explotación pecuaria, agrícola, forestal y toda especie animal, la producción, transformación, envasado de productos de la actividad agraria. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la construcción y productos de uso doméstico. Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

**RACAFIOLI S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 20/10/25: 1) se designa Presidente Mariana Selena Gonzalez DNI 27.807.151 y Director Suplente Hernan Olivieri DNI 30.098.849. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**MERCADUO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de fecha. Constitución de la Sociedad denominada Mercaduo S.R.L. Socios: Marcos Moises Oliveira Moyano, nacido el 14 de noviembre de 1993, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Camila Ayelen Adorno DNI 37914265, argentino, Lic. en Gestión de RRHH, DNI 37914056, CUIT 20-37914056-5, con domicilio en la calle 11 número 263 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y el señor Panzarasa Ezequiel, nacido el 21 de noviembre de 1994, estado civil soltero, empleado, DNI 38618467, CUIT 20-38618467-5, argentino, con domicilio en la calle 63 número 4858, de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución 27-11-2025 Domicilio en calle 11 N° 263 de Mercedes, prov. de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su inscripción registral. Dom. calle 11 N° 263 de Mercedes. Objeto Social: Servicios de Informática: incluyendo pero no limitado a elaboración de software con y sin inteligencia artificial, asesoramiento, consultoría. Fabricación: de robots, hardware informático y/o cualquier artefacto o accesorio que complemente o se relacione con la informática. Comercial: compra, venta, permuta, consignación, mandato, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de mercaderías para el comercio. Inmobiliaria: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de vales mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12962 y realizarse todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en los sucesivos o su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, arrendar, tomar en leasing o comodato bienes muebles o inmuebles, maquinarias, vehículos o equipamiento, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos civiles, comerciales o administrativos, participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar cualquier otra actividad lícita que sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social. Las actividades mencionadas, en los casos en que las leyes y reglamentos así lo exijan, serán prestadas por profesionales propios idóneos con título habilitantes o contratados a tales efectos. Capital Social: Pesos un millón, dividido en cien cuotas de pesos diez mil valor nominal c/u las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Oliveira Moyano Marcos cincuenta cuotas Panzarasa Ezequiel cincuenta cuotas. Las cuotas se integran en un 100 % en efectivo. El ejercicio económico finalizará el día 31 de diciembre de cada año. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. La sociedad será administrada por el señor Marcos Moises Oliveira Moyano con el cargo de gerente por plazo indeterminado. 18-02-2026 Marcos Moises Oliveira Moyano DNI 37914056 Socio Gerente. Marcos Oliveira, DNI 37914056.

**ALONSO IRACEMA AISLEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 12/01/2026 se designaron directores por tres ejercicios: Presidente: Pascual Ceraldi y Directora Suplente: Iracema Aislen Alonso, ambos con domicilio especial en Entre Ríos 2969 torre 1 piso 5° Departamento C localidad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires. Esc. María Agustina Panaccio Mat. 5725 CECBA.

**RECICLADOS XCRAP S.A.**

POR 1 DÍA - María Eugenia Ale, arg., empleada, casada, nac. 3/2/1987, DNI 32.906.930, CUIT 27-32906930-9, domic. Avenida Jorge Newbery 5050, Lote 246, Barrio Rumencó Joven, MdP; Santiago José Ale, arg., empleado, soltero, nac. 29/10/1988, DNI 34.217.767, CUIT 20-34217767-1, domic. Lamadrid 4176, MdP; Fernando Federico Ale, arg., empleado, soltero, nac. 15/10/1993, DNI 37.867.600, CUIT 20-37867600-3, domic. Castelli 1929 2° Piso Departamento "B", MdP; y

María Agustina Ale, arg., empleada, soltera, nac. 21/3/1992, DNI 37.557.215, CUIT 27-37557215-5, domic. Matheu 3146 6° Piso, Departamento "3", MdP. Esc. Pública 6/2/2026. Reciclados Xcrap S.A. Domic. Lamadrid 4176, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Taller Metalúrgico: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, transformación, industrialización y elaboración de maquinarias, aparatos, productos y subproductos metalúrgicos. B) Comercial - Reciclamiento: Compra, venta, permuta, transformación de desperdicios y desechos de cualquier especie y de desechos metálicos en particular. C) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: Mediante la realización de aportes de fondos propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse siempre que sean por acciones, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas y demás derechos reales. Comprar, vender, permutar o caucionar títulos u otros valores, conceder créditos para la financiación de la compra venta de bienes pagaderos en cuotas y préstamos personales, con o sin garantía, constituirse en fiadora, avalista, codeudora y garante de contratos y obligaciones de terceros, tanto de personas físicas como jurídicas; otorgar a interés financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas con fondos propios; otorgar préstamos a particulares y/o sociedades; y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Santiago José Ale, Director Suplente: Fernando Federico Ale. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **CENTRO ALIO 180 MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Juan Antonio Gutierrez, arg., empresario, casado, nac. 3/2/1957, DNI 12.557.900, CUIT 20-12557900-1, domic. Av. Libertad 3148, 1° Piso "A", MdP; Kevin Emir Gutierrez Altamirano, arg., empresario, soltero, nac. 24/9/1996, DNI 40.059.388, CUIT N° 20-40059388-5, domic. Hipólito Irigoyen 1135, MdP; y Juan Daniel Mostajo Lence, arg., comerciante, soltero, nac. 19/9/1996, DNI: 39.774.769, CUIT 20-39774769-1, domic. Quintana 1098, MdP. Esc. Pública 11/2/2026. Centro Alio 180 Mar del Plata S.A. Domic. Jacinto Peralta Ramos 865, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Desarrolladora Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Antonio Gutierrez, Director Suplente: Juan Daniel Mostajo Lence. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **TRANSPORTE PULCINI ROAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/4/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis Alberto Posadas, CUIT 20-23209909-8, domic. Medrano N° 1650 piso 6° Dpto. "A", CABA; Director Titular: Gustavo Rodolfo Picone, CUIT 20-24271802-0, domic. Olegario Andrade N° 525, MdP; Director Suplente: Dionisia Castillo, CUIT 27-06507654-9, domic. Julián Aguirre N° 4679, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **AUJOLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementa Estatuto de fecha 3/12/2025: A los días del mes de febrero de 2026 se reúnen los socios de Aujoli S.R.L., a los efectos de dar cumplimiento a la observación realizada por el Departamento de Registro de la DPPJ, por la cual se aclara que: el Sr. Angelici Augusto, es comerciante y la Sra. Liliana Noemi Castorina es comerciante. Gladys S.

Gonzales, Abogada.

**PARAFINA ROMPIENTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2025 por renuncia del Sr. Jose Osvaldo Montes Monaco al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Julian Manuel Val, CUIT 20-31703270-7, domic. Av. Pedro Luro N° 2416 Piso 4° Departamento "A", MdP; Director Suplente: Jose Osvaldo Montes Monaco, CUIT 20-29155215-4, domic. Bernardo Irigoyen N° 2445, piso 2° departamento "A", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**UDILAR CONSULTORA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/6/2025 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en Avda. Pedro Luro N° 6720, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Para ello se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Udilar Consultora S.A." continúa funcionando la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o en el exterior." C.P.N. Ignacio Pereda.

**JUMA FUSION S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 17 del 12-2-2026 pasada ante la Not. Marcela A. Muscariello, Titular del Reg. 10 partido de Junín, se otorgo escritura complementaria de reforma del Artículo Tercero del Objeto Social por la cual se suprimió el subinciso c) del inciso D) del objeto social ya publicado. Marcela A. Muscariello, Notaria.

**DULELÉ PASTERERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado, el día 12/02/2026 se constituyó la sociedad Dulelé Pastelería S.R.L. Socios: Magalí Ariana Merchan, argentina, DNI 39.600.015, Magallanes 5351; y Leandro Ibars Holz, argentino, DNI 39.283.123, García Lorca 3354 ambos domiciliados en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio social: Magallanes 5351 Mar del Plata, Par do de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Elaboración, producción y comercialización mayorista y minorista de productos de pastelería, panadería, repostería, confitería, chocolatería y demás productos gastronómicos; explotación de locales gastronómicos, cafeterías y servicios de catering. Capital: \$3.000.000 dividido en 30.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Administración: Gerente: Magalí Ariana Merchan. Cierre de ejercicio 31/01. Escribano: Pablo Héctor Morrone, libro 125, acta 72 folio 72. Magalí Ariana Merchan, Gerente.

**SOLYMAR S.A.**

POR 1 DÍA - reunidos en Asamblea Extraordinaria de fecha 20/12/2025 la totalidad del capital y de los accionistas en su sede social, se aprueba por unanimidad el nuevo Directorio: Presidente: Pablo Raúl Junco, DNI 20.330.562, CUIT 20-20330562-2, 57 años, divorciado, empresario, domiciliado en Nahuel Ruca S/N Coronel Vidal, pdo. Mar Chiquita, prov. Bs. As. Director Suplente: José Luis Repole, DNI 16.729.742, CUIT 20-16729742-1; 62 años, divorciado, empresario, domiciliado en Olazábal 4051, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón Pcia de Buenos Aires. Estando ambos directores presentes, aceptan los cargos que fueron designados y ambos constituyen domicilio especial para ejercer el cargo en la calle Córdoba 1870 Mar del Plata pdo. Gral. Pueyrredón Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, se deja constancia la nueva composición del paquete accionario (2.000.000 de acciones en total). Federico Guillermo Pirraglia: 570.000 acciones y el Sr. José Luis Repole: 1.430.000 acciones. Firma: Cdr. Alejandra Tizeira.

**SPGR AR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta asamblea ordinaria de fecha 10/2/26, se fijó en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes. Se designó como Director Titular y Presidente: Jorge Raul Araujo Müller; y Director Suplente: Pine Kyaw. Autorizado a publicar Presidente Jorge Araujo Muller DNI 12.902.280.

**PRODUCTOS DEL ISTMO S.A.**

POR 1 DÍA - Acc.: Carlos Alberto Jaen Carrasco, DNIE 93973625, panameño, nacido el 3/4/79, soltero, comerciante, y Valentina Isabel Fernández, DNI 24136261, argentina, nacida el 8/10/74, soltera, bióloga, ambos domiciliados calle 11 esquina 669, s/n, localidad Villa Elvira, partido La Plata, provincia Bs. As.; Escritura Pública del 20/2/26; Denominación: Productos Del Istmo S.A. Sede: calle 11 esquina 669, s/n, localidad Villa Elvira, partido La Plata, provincia Bs. As.; Objeto: a) Comercialización e intermediación: compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución y comercialización en general de granos de café, grano de café verde, tostado o molido, y derivados y subproductos relacionados; b) Importación y exportación: de granos de café, café procesado y no procesado, y de todos sus derivados. Envases, embalajes, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios y bienes vinculados c) Industrialización y procesamiento: acopio, selección, clasificación, secado, tostado, molido, molienda, fraccionamiento, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y acondicionamiento de granos de café y sus derivados; c) transporte: de carga, mercaderías gales., productos derivados café, animales en pie, de sustancias alimenticias; de productos agropecuarios; su distribución, almacenamiento, logística, depósito y embalaje servicios de auxilios y remolques; operaciones de contenedores y despachos de aduanas, cartas de porte, warrants y cert. de fletamientos; Plazo: 99 años; Capital: \$30.000.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit. y Pres.: Carlos Alberto Jaen Carrasco; Dir. Supl.: Valentina Isabel Fernández; Rep.: presid.;



Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Patricio Morán, Abogado T46 F95 CALP.

**MARIA E. MOLINARI DE CANTALUPI E HIJAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/10/2025: Disolución y nombramiento de Liquidador: Carlos Cantalupi; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**VIGILAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 del 22/10/2025 se decidió aceptar la renuncia del Sr. Alberto Daniel Pizzi a su cargo de Director Titular de la Sociedad, aprobándose su gestión, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Víctor Patricio D' Apice; Vicepresidente: Ariel Omar Gramacioli; Directores Titulares: Javier Hernán Medin; Heber Damián Martínez y Director Suplente: Santiago Basilio Schab. Todos los directores constituyen domicilio especial en la calle Julián Segundo Agüero 2530, Munro, Partido de Vicente López, Buenos Aires. Gretel Seggio, Autorizada. Gretel Seggio Autorizada.

**NUEVO CORRALÓN JUANAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Augusto Ricardo Ricciardi, D.N.I. 34.034.807, CUIT 23-3403 4807-9, 37 años, domicilio Arenales n° 126, Lobos, Lobos, Buenos Aires y Lucas Rodolfo De Paula, D.N.I. 33.828.173, CUIT 20- 33828173-1, 37 años, domicilio Juan José Paso n° 142, Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires; ambos solteros, argentinos y comerciantes; 2) Instrumento Privado del 11/02/2026; 3) Denominación: Nuevo Corralón Juanas S.R.L.; 4) Domicilio: Lincoln n° 142, Localidad y Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de todo tipo de materiales para la construcción, hierro, aberturas, sanitarios, grifería, productos de ferretería, cemento, ladrillos, maderas y maquinaria para la construcción. Transporte: de todo tipo de mercaderías y cargas y de todo accesorio y elemento enumerado en el objeto; Financiera e inversora; actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes vigentes. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni las que requieran el concurso de ahorro público; 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$5.000.000; 8) Gerentes: Augusto Ricardo Ricciardi y Lucas Rodolfo De Paula por plazo social y en forma indistinta. Domicilio especial en sede social. Fisc. art. 55; 9) Representante Legal: Gerente; 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Mariela Díaz, Abogada.- Autorizada.

**SIAMOTRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Siamotre S.R.L. DPPJ Mat. N° 136.568 Leg. 236.062. Cesión Instr. Privado 23/12/25, Mauro Nicolas Carluccio, arg, nac 31/12/1969, soltero, DNI 21.587.195, CUIL 23-21587195-9, vec de BsAs, cede el 100 % de sus cuotas sociales a Candela Julieta Kapp, arg, nac 26/10/1999, soltera, comerciante, DNI 42.236.422, CUIT 27-42236422-1, vec de BsAs adquiriendo 2000 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$20.000. Y Alejandro Carluccio, arg, nac 1/6/1996, soltero, DNI 39.667.424, CUIL 20-39667424-7, vec de BsAs, cede el 100 % de sus cuotas sociales a Ana Maria Schiro, arg, nac 10/7/1977, casada, comerciante, DNI 26.024.966, CUIT 27-26024966-0, vec de BsAs adquiriendo 2000 cuotas sociales de \$10 c/u, equivalentes a \$20.000. Gustavo Cristian Ruiz. Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

**AMMATURO S.A.**

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria del día 9 de febrero de 2026, se resolvió aumentar el capital social, en la suma de \$29.872.305,80 llevándolo de \$7.468.076,45 a \$37.340.382,25, mediante emisión acciones ordinarias, nominativas no endosables y reforma del Art. 4. José Luis Ammaturo, Presidente.

feb. 24 v. feb. 26

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**BIOSAERA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Conste que por instrumento complementario del 18/02/2026 se aclaró la comparecencia en la constitución de "Biosaera S.A.S." limitándola a Pablo Adrián Mocchi, nacido el 17/02/1966, div. de su cónyuge en 1° nup. Marisa del Carmen Manganaro, argentino, Abogado, domiciliado en Brandsen n°511 ciudad y partido de Bahía Blanca, DNI 17.837.535, CUIT 20-17837535-1.- Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII F° 29 CABB.

**INDUFORTE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 13/01/2026 se constituyó la sociedad Induforte S.A.S. Socios: Walter Rubén Miranda, DNI 21.016.318, CUIT 20-21016318-3; Valentina Miranda, DNI 43.260.592, CUIT 27-43260592-8; y Bruno Martín Miranda, DNI 41.953.670, CUIT 23-41953670-9; todos argentinos. Domicilio social: calle Quintana N° 54, San Andrés de Giles, partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. Objeto: dedicarse a actividades agropecuarias, industriales, manufactureras, construcción en seco e industrializada, inmobiliarias, constructoras, comerciales, transporte,

importación y exportación, y toda actividad lícita relacionada con su objeto, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 10.606. Plazo: 30 años. Capital social: \$1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración y representación legal: Walter Rubén Miranda, Administrador Titular; Valentina Miranda, Administradora Suplente. Ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año. Fdo.: Walter Ruben Miranda. DNI 21.016.318. Socio Administrador. Walter Ruben Miranda, DNI 21.016.318.

## ▲ VARIOS

### TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - Se notifica a CEACIONES AMERICANAS S.R.L. que en el Expediente N° 2360-186298/14, en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado sentencia que dice así: "La Plata... 1 de septiembre de 2025... Autos y Vistos: el expediente número 2360-186298 año 2014, caratulado "Creaciones Americanas S.R.L.". Y Resultando: Que llegan a esta instancia las presentes actuaciones con el recurso de apelación interpuesto a fojas 820/836, por el Sr. Fabián Raúl Moreda, socio gerente de la firma "Creaciones Americanas S.R.L." contra la Disposición Delegada SEFSC N° 1110 dictada con fecha 13 de marzo de 2017 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Por el citado acto, obrante a fojas 779/793, se determinaron las obligaciones fiscales de la firma de referencia (CUIT 30-65543001-2) en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al período fiscal 2010, por el ejercicio de las actividades de "Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa" (Código NAIIB 181110) y "Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir" (Código NAIIB 513120). Estableció en el artículo 5° que las diferencias adeudadas al Fisco provincial por haber tributado en defecto, ascienden a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y nueve con trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (\$479.356,40), la que deberá abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal (Ley 10.397, t.o. 2011 concordantes de años anteriores y sus modificatorias). Asimismo por artículo 6° aplicó una multa por Omisión, equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto dejado de abonar, por haberse configurado la conducta reprimida en el artículo 61 primer párrafo del citado Código. Estableció por último que atento a lo normado por los artículos 21 inc. 2), 24 y 63 del mencionado plexo legal, resultan responsables solidarios e ilimitados con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen, intereses y multa, los Sres. Labourt Javier Juan y Moreda Fabián Raúl, ambos en su carácter de socios gerentes (artículo 8°). A foja 843, el Departamento Representación Fiscal procede a elevar las actuaciones a esta instancia, de conformidad a las previsiones del artículo 121 del Código Fiscal y a foja 845 se adjudica la causa para su instrucción a la Vocalía de 4ta. Nominación de la Sala II. Que a foja 862, acreditado el pago de las contribuciones de ley, se corre traslado a la Representación Fiscal, del recurso de apelación interpuesto, por el término quince (15) días, para que conteste agravios y, en su caso oponga excepciones (artículo 122 del Código Fiscal), obrando a fojas 865/870 el escrito de responde. A foja 874/876 se agregan constancias del sistema de teleprocesamiento de datos de la Autoridad de Aplicación (HOST), dando cuenta del acogimiento por parte de la firma contribuyente al régimen de regularización de la Ley 15.165, reglamentado por la Resolución Normativa (ARBA) N° 8/2020 y modificatorias, por el total de la pretensión fiscal reclamada en autos, a través de un plan de anticipo y tres (3) cuotas que se encuentra a la fecha totalmente cancelado. Que atento a la resolución que se dicta en el presente, conforme lo habilita el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal, en virtud del principio de economía procesal y a fin de evitar dispendio de actividad jurisdiccional, no se han concretado las demás etapas procesales. Que la Sala II se encuentra integrada con el Dr Ángel Carlos Carballal, en carácter de Vocal subrogante (conf. Ac. Ext. N° 100/22) conjuntamente con el Cr Rodolfo Dámaso Crespi, Vocal de la 6ta Nominación y con el Dr Jorge Saverio Matinata, en carácter de conjuez (conf. Acuerdo Ordinario N° 65/24, Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y Acta N° 26/25). Y Considerando: Que durante la tramitación del expediente, tal como se expresara supra, la firma Creaciones Americanas S.R.L. ha incluido las diferencias determinadas y reclamadas por el Fisco en el Plan de Regularización de Deudas, correspondiendo decidir el presente a la luz de lo dispuesto por la Ley N° 15165, mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Con base en la delegación efectuada por el artículo 9° de la citada Ley, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición Normativa N° 08/2020 (y modificatorias) a través de la cual dispuso: "La presentación del acogimiento importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos ...en todos los casos, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización..." (ver artículo 7°). Asimismo, el artículo 12 de dicha norma establece que "el acogimiento al presente régimen bajo cualquiera de las modalidades de pago implicará: 1) La condonación del cien por ciento (100 %) de las multas aplicadas, firmes o no, y la no aplicación de multas u otras sanciones, originadas en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la regularización o canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 15.165; 2) La remisión del cien por ciento (100 %) de accesorios por mora e intereses punitivos. Las medidas previstas en esta Resolución en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda regularizada." Así, con prescindencia de las circunstancias que hayan motivado la decisión adoptada y no encontrando causal alguna que comprometa el orden público en los términos del artículo 307 del CPCCBA (de aplicación supletoria, según art. 4° del Código Fiscal), debe en consecuencia tenerse a la apelante por allanada a la pretensión fiscal que impugnara y desistido el recurso intentado (artículo 305 del CPCCBA); lo que así declaro. Que, es dable observar que este modo anormal de terminación del proceso se configura cuando el deudor cumple sin reparos las prestaciones objeto del juicio, como lo es el reconocimiento y pago de las deudas impositivas reclamadas por la Autoridad de Aplicación (conf. Colombo, Carlos J.; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Anotado y Comentado, Ed. Abeledo- Perrot, Año 1989, T° II, Página 635 y ss.). Comportamiento que este Tribunal no puede dejar de merituar, para inferir que el tratamiento del remedio procesal oportunamente interpuesto deviene en abstracto, siendo forzoso concluir que por decisión de la apelante ha finiquitado la materia que había ventilado ante este Cuerpo. En coincidencia se ha expresado la Suprema Corte provincial: "...Los tribunales de justicia deben expedirse en los

asuntos que llegan a su conocimiento teniendo en consideración las circunstancias existentes al momento de su decisión (arg. art. 183 inc. 6, 2° párrafo del C.P.C.C.). Cuando esas circunstancias sobrevinientes puestas de manifiesto en la sustanciación, importan la desaparición del conflicto ventilado, queda inhabilitada esta Corte, para resolver la materia sometida a su conocimiento, debiendo declararle abstracta (conf. doct. causas 8.59.116, "Pavarini", sent. del 13-VIII-2014 y B.64388, "Agricultores Federados Argentinos", res. del 8-VII-2015, entre muchas otras...) (SCBA, sentencia del 19 de octubre de 2016, en la causa B. 67.434, "Miguens, Alberto M. contra Provincia de Buenos Aires (Dirección de Rentas) Demanda contencioso administrativo"). En consecuencia, habiendo cesado la competencia del Cuerpo para entender en la causa (Conforme art. 1° del Decreto Ley 7603/70 y art. 4 del Código Fiscal), corresponde devolver los autos a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), para la prosecución del trámite respectivo. Que por último, es de advertir que a partir de la regularización descripta, se ha generado la extinción de la solidaridad endilgada en autos, así como la condonación del 100 % de la multa aplicada en el art. 6° del acto apelado (conforme el art. 12 inciso 1° de la Resolución N° 8/2020) y la extinción de intereses aplicados sobre el capital, conforme el inciso 2° del mencionado artículo, lo que así se declara. Por Ello, Se Resuelve: 1) Tener por allanada a la firma "Creaciones Americanas S.R.L.", a la pretensión fiscal reclamada en la Disposición Delegada SEATYS N° 1110 dictada con fecha 13 de marzo de 2017 por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2) Declarar la extinción de la responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 8° de dicho acto. 3) Declarar condonada la multa aplicada en la Disposición antes indicada. Regístrese. Notifíquese a las partes y al Fiscal de Estado con remisión de actuaciones y devuélvase. Firmado: Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. CRESPI Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Matinata Jorge. Firmado digitalmente... Conjuetz (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnosto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3747 Fecha: 1 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N° 96/20. Queda Ud. notificado.-; "La Plata... 3 de febrero de 2026... En atención a que la sentencia dictada en autos, Registro n° 3747/25, no ha podido ser notificada conforme surge de las constancias obrantes a fs. 481 vta, 485 y 489, notifíquese la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011). Secretaria de Sala II. TFABA."

**María Adriana Magnosto**, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Se notifica a AGROFLEX S.A. que en el Expediente N° 2360-148907/18, en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado sentencia que dice así: "La Plata... 25 de septiembre de 2025... Autos y Vistos: el expediente número 2360-0148907, del año 2018, caratulado "Agroflex S.A.". Y Resultando: Que a fojas 1/18 del alcance N.º 2 que corre agregado a fojas 402, con fecha 07/11/2023, comparece la Dra. Romina Constante como gestora, en los términos del artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires (CPCC) por la firma Agroflex S.A., e interpone recurso de apelación contra la Disposición N° 4622/2023, dictada por la Subgerencia de Relatoría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obrante a fojas 331/339. Que mediante el citado acto se determinan obligaciones fiscales del contribuyente de autos en su carácter de Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Disposición Normativa B N° 1/2004), correspondiente al período fiscal 2018 (enero-junio) -art. 1°-. Se establece que los montos de las percepciones omitidas del agente ascienden a la suma, a valores históricos, de pesos treinta millones ciento treinta y tres mil cuarenta y tres con 04/100 (\$30.133.043,04) -art. 3°-. En el mismo acto se aplica al contribuyente una multa equivalente al 52 % de monto omitido (conforme art. 61 del Código Fiscal Ley 10397 TO 2011 y modificatorias) -art. 4°-. Se establece también que, de acuerdo a lo normado en los artículos 21 inc. 2 y 4, 24 y 63 del citado Código, responde en forma solidaria e ilimitadamente con el responsable de autos el Sr. Raúl Morales -art 6°-. En el art. 13 del citado acto se ordena su notificación al contribuyente Agroflex S.A. y al declarado responsable solidario a sus domicilios electrónicos. Obrar a fojas 353/354 las notificaciones realizadas conforme lo ordenado, ambas en fecha 18/07/2023. Que a fojas 1 del alcance 3 agregado como fojas 404 obra la ratificación de lo actuado por el citado profesional por parte del Sr. Jorge Omar Caballero, en su carácter de presidente de la firma Agroflex S.A. Que recibidas las actuaciones en este Tribunal, se adjudica la presente causa a la Vocalía de la 6ta Nominación a cargo del contador Rodolfo Dámaso Crespi, quien integra la Sala II conjuntamente con el doctor Ángel Carlos Carballal en carácter de Vocal subrogante en la Vocalía de la 5ta Nominación (conforme Acuerdo Extraordinario y con el Dr Luis Alejandro Mennucci en carácter de conjuetz, (conforme Acuerdo Ordinario N° 65/24, Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y Acta N° 28/25). Considerando: I.-Que, previo a cualquier consideración, debe analizarse si el recurso de apelación deducido resulta formalmente procedente. Que en ese sentido, "es dable advertir que es una facultad innegable del Cuerpo revisar todo lo concerniente a la admisibilidad del recurso de apelación que legisla el código de la materia, del cual es único juez" (en igual sentido ver sentencias del 28 de febrero de 1983 en "Cisilotto Hnos. S.A.I.C.F.I." y del 11 de octubre de 1985 en "Espacio S.A.I.F.", y Sent. de esta Sala del 03/03/05 "Coninsa S.A." entre muchas otras), tal como el tiempo para la interposición del mismo, para conocer -en caso de corresponder- sobre su procedencia. Al respecto, cabe recordar que el artículo 115 del Código Fiscal, vigente a la fecha en que fue interpuesto el referido recurso de apelación, establece en su parte pertinente que: "Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones, el contribuyente o responsable podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificado, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: a) Reconsideración... b) Apelación ante el Tribunal Fiscal,...". Que conforme las constancias obrantes en autos, la firma aquí apelante fue notificada al domicilio fiscal electrónico el día 18/07/2023 (conf. constancia de notificación electrónica de fs 353). A fs 1/18 del alcance N° 2 que corre agregado a fojas 402, obra el recurso de apelación presentado por la Dra. Constante, invocando su carácter de gestor en los términos del art. 48 del CPCC (actuación que luego fue ratificada), en cuyas fojas obra inserto el sello fechador de la Mesa General de Entradas de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de ARBA que acredita su presentación el día 07/11/2023. De lo expuesto surge que para la firma aquí apelante, no sólo había transcurrido el plazo de los quince (15) días establecidos legalmente para presentar el recurso, cuyo vencimiento operaba el día 11/08/2023, sino también el plazo de gracia otorgado por el artículo 69 del Decreto-ley 7647/70 conforme ley 13708, comprensivo de las 4 (cuatro) primeras horas del horario de atención del día hábil inmediato posterior al día de vencimiento. En virtud de lo expuesto, se concluye que el recurso bajo análisis resulta extemporáneo. Por último,

considerando que la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto-Ley 7647/70), en su artículo 74, consagra la doctrina procesal común que los plazos para interponer recursos administrativos deben reputarse perentorios e improrrogables, corresponde el rechazo del recurso de apelación, sin entrar a considerar las cuestiones en él planteadas, lo que así se declara. Por Ello, Se Resuelve: Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por Agrofex S.A. y firme a su respecto la Disposición N° 4622/2023, dictada por la Subgerencia de Relatoría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obrante a fojas 331/339. Regístrese y notifíquese a las partes. Firmado: Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Mennucci Luis. Firmado digitalmente... Conjuez (art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnetto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3809 Fecha: 25 de septiembre de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado.-" Queda Ud. notificado.-, "La Plata... 28 de enero de 2026... Visto los reiterados intentos de notificación de la sentencia dictada a fs 414/415, los que han resultado infructuosos según constancias de fs. 417 vta, 421 y 426 vta, notifíquese mediante edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011). Se dicta el presente en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 453/25.-

**María Adriana Magnetto**, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Participación Ciudadana**

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 188/2026 con fecha 12 de febrero de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "almacenamiento, conservación y logística de productos congelados", continuado por la firma Vellmoor S.A. (CUIT 30-70742001-0), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en Santiago del Estero N° 1195, localidad de Garín, partido de Escobar, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción IX, Sección W, Manzana 21, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Partidas N° 18.563, 18.564, 18.565, 18.566, 18.567, 18.568, 18.569, 18.570, 18.571, 18.572, 85.550, respectivamente, Partido 118, Circunscripción IX, Sección W, Manzana 34, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, Partidas N° 18.683, 18.684, 18.685, 18.686, 18.687, 18.688, 18.689, 18.690, 18.691, 18.692, respectivamente, Partido 118, Circunscripción IX, Sección W, Manzana 8, Parcela 1B, Partida N° 85.549, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 13 de marzo de 2026 hasta el día 01 de abril de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "almacenamiento, conservación y logística de productos congelados" - "presentado por la firma Vellmoor S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Alberto Sebastian Martin**, Subsecretario.

feb. 23 v. feb. 25

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---